



ASOCIACIÓN PLAN  
HIDROLÓGICO EUROPEO

DIEGO DE RAMÓN HERNÁNDEZ

Presidente



HIDROGRÁFICA DEL SEGURA  
NIFICACIÓN HIDROLÓGICA

- 4 JUN. 2015

238/2015

PIA ☐ A  
ORIGINAL ☐

*Diego de Ramón Hernández*

Para informe  
Para conocimiento  
Para despachar conmigo  
Preparar contestación

| CHS |     |    | PASE A |                                     |  |
|-----|-----|----|--------|-------------------------------------|--|
| PRE | COM | DT | SG     | <input checked="" type="checkbox"/> |  |

## APORTACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL RÍO SEGURA PARA EL CICLO 2015-2021

OBSERVACIONES RESPECTO AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y SUGERENCIAS AL  
PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Entrada Nº. 201500007375 03/06/2015 09:44:06 Dest: 4



MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE. Secretaría de Estado. Plaza San Juan de la Cruz s/n  
28071 MADRID.-



SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
SEGURA.- Plaza Fontes, 1 Murcia.-

DIEGO DE RAMON HERNÁNDEZ, (Abogado) Presidente de la Asociación del Plan Hidrológico Europeo, CIF G-73552754 con domicilio social en calle Gran Vía, núm. 18-5º Izqda. 30004 Murcia; comparece para realizar las alegaciones en el periodo de información y consulta pública de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico", "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico" referidos al proceso de planificación hidrológica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del río Segura. Ciclo 2015 al 2021.

El Segundo ciclo de Planificación Hidrológica a desarrollar durante el periodo 2015-2021, según la legislación europea en vigor, plantea la remisión de un espacio temporal de consulta pública, en cuyo plazo de 6 meses podrán efectuarse propuestas externas de revisión de los planes hidrológicos de cuenca. Esta es la finalidad del presente informe, de acuerdo a las directrices implícitas en la Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura. Alimentación y Medio Ambiente, por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos denominados "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico", "Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 2014.



Ante esta comunicación a consulta, presento las siguientes:

## ALEGACIONES

ANTECEDENTES DE NUESTRAS PROPUESTAS AL PLAN DE CUENCAS -TAJO-SEGURA- QUE CULMINO EN DICIEMBRE DEL AÑO 2014, Y QUE ESTA PARTE PRESENTÓ ANTE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, TODAVIA SIN CONTESTAR, PESE A EMPEZAR EL NUEVO CICLO DEL AÑO 2015 AL 2021.

TODAVIA NO HEMOS TENIDO RESPUESTA ALGUNA DE ESTAS ALEGACIONES, PARECE SER QUE LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS PASAN DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DE LOS CIUDADANOS, Y SU CONTESTACION; PESE A ELLO DAREMOS CUENTA A LA COMISION EUROPEA DG 11, DE BRUSELAS.

A pesar de que una vez finalizada la consulta los Organismos de cuenca elaborasen un documento de análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas; en las que se incorporarían un anexo a las propuestas finales con un informe del Consejo del Agua de las respectivas demarcaciones, para pasar después al Consejo del Agua; pero sin contestar a las alegaciones de los ciudadanos.

¿Dónde están los análisis de las propuestas, concretamente estas que he sugerido?. ¿De qué sirve el trámite de audiencia y participación ciudadana?.

¿PARA QUE SIRVEN LAS DIRECTIVAS EUROPEAS?.

El Secretario de Estado de Medio Ambiente, D. Federico Ramos (creemos cargo político elegido por el Gobierno) hace



una fuerte crítica sobre la gestión del agua del equipo de gobierno anterior –que lo veo bien- , (**aquí si interesa contestar**) pero después intenta sacar fuerza de lo que hace este Gobierno actual, lo que observamos una clara y contundente DEJACION DE RESPUESTA A LA CIUDADANIA EN EL TRAMITE DE AUDIENCIA AL NO CONTESTAR A SUS ALEGACIONES COMO ESTA.

ESTO SE LLAMA DEJACION DE FUNCIONES AL MAS PURO Y SINCERO CONTENIDO.

Con algunas variantes paso a alegar, estas propuestas a los Planes Hidrológicos de las demarcaciones competencia del Estado, en este caso el del Tajo y Segura, realizadas el año pasado 2014, a las iniciadas a primeros de este año 2015, hasta el año 2021.

La política del agua, que lleva a cabo el Secretario de Estado Sr. Federico Ramos, es partidista, y lo vamos a explicar; dice este representante del Gobierno actual, que .....”tratamos de ejercer una política del agua seria y responsable, basada, necesariamente, en un proceso de planificación hidrológica riguroso, técnicamente solvente y consensuado”.

Sobre el ultimo contenido del párrafo o frase, .....de planificación hidrológica riguroso, técnicamente solvente y consensuado.”; parece ser que **olvida, que existen varias comunidades Autónomas enfrentadas en el tema del Agua,** Cataluña, Aragón, Castilla la Mancha, Valencia y Murcia.

Los que han tenido una **política agresiva** en reivindicar el agua de recursos naturales de todos los españoles, han sido Aragón, Castilla la Mancha y Cataluña, ante la **permisividad** de las autoridades comunitarias de Valencia y Murcia, porque son todas del mismo color político, y las reivindicativas, no



queriendo crispar o lesionar futuras votaciones o atracciones políticas por este tema.

El Plan Hidrológico Nacional fue retrasado o suspendido por el anterior Gobierno de Aznar, no sabemos el motivo, quizás sea el que existe ahora.

El propio Presidente del Gobierno actual, Sr. Rajoy, manifestó en marzo del año 2008, de que si ganaba las elecciones el Partido Popular, se haría el trasvase del Ebro, y declaro de forma expresa ("Derogar ese proyecto ha sido una enorme tropelía" y seguía diciendo que no existe "alternativa ninguna" al trasvase, afirmando que derogar el trasvase "no es solo un error" sino también una actitud desleal y despectiva hacia muchísima gente que vive en todo el Mediterráneo español.

Lo que evidencia, que el tema del agua, no es un interés nacional elevado como tal, sino partidista, incluso algunos partidos que estrena espacio político, no quieren hablar de temas de trasvases o intercomunicación de cuencas.

El ejemplo más palmario, es cuando se aprobó el Memorándum del Tajo-Segura, impulsado por el Ministerio de Medio Ambiente, se impidió que se centraran los esfuerzos en traer agua de otras cuencas a través de una planificación hidrológica nacional.

Es obvio, y no entiende este alegante, como lleva funcionando el Tajo Segura TREINTA Y CINCO AÑOS, y durante todo este tiempo no se ha llevado políticas preventivas, progresistas de futuro, con todas las previsiones que el Estado, sabía que tenía esta Cuenca del Segura, de **déficit, que al día de hoy es de 480 hectómetros cúbicos. Y el Memorándum lo que ha hecho es incrementar como agua no trasvasable de 240 a 400 hectómetros cúbicos.**



La respuesta por parte de un Gobierno Central o Política Nacional y Europea se resumen en tres salidas:

a).-**Trasvases entre Cuencas** de todos los ríos nacionales y europeos, de conformidad con lo siguiente:

a.1.-Deben existir políticas regionales donde cursen los ríos fronterizos, en cuanto a su aprovechamiento, siendo reciproco los derechos a favor de uno en el otro (por ejemplo entre España y Portugal). Así los países vecinos con cursos de ríos de agua dulce, con excedentes hídricos, serian compensados con los derechos de agua sobrantes o retenidas en pantanos o CUENCAS HIDRICAS, por medio de su valor económico.

Debiéndose **crear** en cada una de las **Concejalías** de los Ayuntamientos de España, **Consejerías** de las 17 Comunidades Autónomas del Estado, y de la Administración Central, **Instituciones Públicas donde a diario, se presenten preguntas o demandas de la gestión del agua**, y sean contestada día a día, para así resolver el gran problema del agua entre todos los ciudadanos.

a.2.-Los diferentes ríos de agua dulce que a través de sus Cuencas Hídricas tuvieran excedentes, se trasvasarían a través de la zona marítimo terrestre de su costa, para evitar expropiaciones, contaminación, cualquier fuga de agua dulce no contaminaría, y no dañaría el medio ambiente, ni el paisajístico o el entorno natural.

a.3.-Los trasvases entre Cuencas Hídricas, en Europa y España, se encuentra patentado los derechos de propiedad intelectual a favor de este exponente de alegaciones que presento Diego de Ramón Hernández, desde el año 2003, donde ha cedido los derechos económicos de propiedad intelectual el 50% a las Instituciones Sociales Europeas y el 50% a las Instituciones Sociales Europeas españolas, a través de la



Fundación llamada “Agua dulce de San Francisco de Asís” por el gran embajador y patrono del Medio Ambiente.

a.4.-Tal objetivo se encuentra avanzado para crear una normativa europea (directivas) que regule la cesión de los derechos de agua entre Cuencas Europeas, que inicio este autor o alegante por vez primera en el año 2003 - 2004, ante el Parlamento Europeo y otras Instituciones Europeas como el Comité de las Regiones y la Comisión de Desarrollo Regional de Europa.

a.5.-El Parlamento Europeo en su sesión del martes día 20 de julio del año 2004, conoció y resolvió la reclamación de esta alegante Diego de Ramón Hernández.

a.6.-El Proyecto de Opinión de la Comisión de Desarrollo Regional, convocada el día 23.8.2005, resolvió por medio de sugerencias a la Comisión de Peticiones del Parlamento.

Hemos conseguido una cosa, NINGUN AGRICULTOR MURCIANO SABE QUE YA NO SERA ENGAÑADO POR NINGUN POLITICO, TENDRAN QUE DEFENDER SUS DERECHOS A LOS RECURSOS NATURALES DEL AGUA, A TRAVES DE SU PROPIA PARTICIPACION, EN LOS MECANISMOS DE AUDIENCIA EUROPEAS , PUES LAS NACIONALES ESTAN POLITIZADAS EN OTRAS POLITICAS TERRITORIALES DEL VOTO (con intereses económicos escondidos o de crecimiento regional enfrentados, que de no resolverse, podría dar lugar a “guerras regionales dentro de Europa”, como ya hemos tenido ejemplos muy recientes en el centro del Continente europeo.

**b).-Un precio social del Agua desalada.**



(Donde venga implícito los costes de las mismas, pues ahora el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, pues actualmente quince nuevas desalinizadoras tendrán que integrarse “necesariamente” en el sistema, porque de no ser así, España tendrá que devolver los fondos europeos que en su día se otorgaron.

Al día hoy, los agricultores murcianos compran ocho trasvases de agua desalinizadora pagando un precio entre 53 y 60 céntimos, por metro cubico, cinco veces más que los recursos del Tajo.

A fecha de marzo de este año 2015, la Mancomunidad de Canales del Tahibilla, subirá a partir del día 1 de junio cinco céntimos por metro cubico a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Magrama) ha dado el visto bueno para incrementar la tarifa de 0,64 a 0,69 céntimos por metro cubico de agua que aprobó el Consejo de Administración de la Mancomunidad, donde su responsable director sr. Adolfo Gallardo, lo justifica por la necesidad de utilizar mas recursos procedentes de las plantas desalinizadoras.

El ejemplo, es que en la cabecera del Tajo se paga 10 céntimos, y producir un metro cubico de agua en la desaladora cuesta 40 céntimos. Y seguirá subiendo.

SERIA CONVENIENTE, que tuviera acceso la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como Organismo Regulador, para que actúe como Policía del Agua,** en no permitir o colocar precios más altos en la prestación de sus servicios. Y obtener, por tanto, mayores beneficios que los hubieran obtenido en el libre mercado, compitiendo con otros. Y ello porque tienen los contratos asegurados con las empresas que han construido las desaladoras, rompiendo así el libre

mercado, como bandera abierta en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

El precio del agua desalada, es subido por las Administraciones públicas, de forma unilateral, para cubrir el precio del costo que tienen que ellas pagar, y así no poder haber entrado otras empresas privadas que hubieran podido realizarlo en precios más bajos, o más competitivos.

Servicio público “necesario” pero explotado por empresas privadas, que solo pueden entrar las que ha pactado con la Administraciones comunitarias, por vía de contratación pública, pero “olvidando clausurado penalizadores, abusivos, de control de precios, revisores o conclusivos de anular por causa de fuerza mayor” para poder subcontratarlo a otras empresas que puedan hacer este servicio más competitivo en el precio.

AGRAVIO COMPARATIVO, la sequia es un desastre natural que se produce en algunas regiones del Estado español, por ello, debe la propia Administración reparar, este desequilibrio, y no de forma que empuje a los agricultores a comprar agua desalinizada a un precio totalmente desproporcionado frente a otros ciudadanos que no tiene la sequia como accidente natural.

Estando afectados de la sequia (ahora mes de marzo 2015, 40.300 hectáreas de cultivos de Alicante, Almería y Murcia. donde se pretende comprar 80 hectómetros cúbicos, equivalente a 8 envíos del Tajo al Segura, desde su cabecera se están enviado 10 hm<sup>3</sup>, por mes).

Es de destacar que la desalinizadora de Escombreras costará en este año 2015, 20 millones de euros, y subirá un 13% más los gastos (a los murcianos de la Cuenca del Segura) lo que implica un costo superior a 570 millones de euros, de renta futura, al grupo ACS, sin utilizar en su rendimiento normal,



fracaso del Gobierno de D. Ramón Luis Valcárcel y de su allegado Consejo de Agricultura Sr. Antonio Cerdá.

**c).-Una rebaja de la tarifa eléctrica para estas actuaciones del agua.**

Aunque este autor, ha inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual, (año 2003) el trasvase o intercomunicación de cuencas de todos los ríos europeos, para evitar que sea instrumento político, y no de intereses nacionales o europeos, en el mas puro interés de tranquilidad y sostenimiento de los INTERESES GENERALES EUROPEOS, compensando a los países con exceso hídrico, por parte de los países que son receptores en sus déficit hídricos, utilizando CORREDORES DE ZONAS MARITIMAS EUROPEAS DEL SUR DE EUROPA, bajo el mar mediterráneo, en las desembocaduras de sus más importantes ríos.

**d).-Legalidad nacional en temas del agua.-**

Recientemente el Tribunal Constitucional, ha dictado la Sentencia de fecha 5 de febrero de este año, donde ha admitido el recurso de la Comunidad de Aragón donde anula 5 disposiciones del Memorándum por una cuestión formal, por la falta del trámite previo de consulta a la Región de Aragón, en la tramitación de la nueva Ley que se quería hacer.

Por lo que tendrá que enmendar la Ley de Evaluación Ambiental aprobada en diciembre del año 2013.

¿Pregunto como una Administración Central (Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente) dotada con suficientes medios económicos, tecnológicos y de personal altamente cualificado, entre ellos juristas, técnicos de medio ambiente, biólogos, estadistas, y consultas a todas las Agencias del Estado nacionales, europeas y mundiales, con información

privilegiadas vía satélite, Galileo sistema europeo de navegación conectado con una red mundial de satélites, para una precisa información de posicionamiento y tiempo, con adelanto de predicciones, etc, donde pueden acudir los técnicos-juristas, .....”esas falta de recoger en el Memorándum del Tajo, el trámite de audiencia previo a la Comunidad de Aragón...” no se puede admitir ese fallo, a no ser que pudiera ser “dejado” de poner, para así **poder retrasar** su aprobación definitiva, en las “elecciones y no ser dañados los votos en dicha Comunidad”.

**Ese fallo es tan GRANDE, TAN OBVIO, TAN FUERTE, QUE NO CABE CONCEBIR ERROR HUMANO, TECNICO O JURIDICO, sino “dejado” de poner.** Siendo responsable indirectamente al Grupo Parlamentario del PP. NO TENER EN CUENTA EL ART. 72 DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON.

Es más, lo que se anula son las propias reglas de explotación -lo más importante- es decir la Disposición Adicional 15 de la Ley de Evaluación Ambiental, que fija los niveles de desembalse, el reparto de excedentes entre regadíos y abastecimientos y el funcionamiento de la Comisión de Explotación.

Y para mayor *inri*, en la Comunidad donde nace el río Tajo en la Sierra de Albarracín, en la provincia de Teruel, donde les afecta a diez términos municipales de Aragón, donde es IMPOSIBLE GESTIONAR LA CUENCA DE FORMA FRAGMENTADA.

LA CRITICA Y LA ALEGACION DE ESTA PARTE, ES MOSTRAR LA PARTE OSCURA, es decir lo que no importa es el agua, sino el interés político del agua, POR LO QUE SE DEBERIA ANULAR todas las propuestas y alegaciones que se hagan CON EL MAS MINIMO INTERES POLITICO sobre el instrumento del agua, su utilización debe ampararse en criterios



“estrictamente de necesidad humana, biológica y medio ambiental” y esto en España es imposible, debe hacerse a través de INSTITUCIONES EUROPEAS QUE CORRIJAN ESTAS “GUERRAS LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES, LIGADAS CON LAS ECONOMICAS”, el agua como tal, no les interesan.

e).- **Desalinizadoras**

En cuanto a las desalinizadoras que se encuentran construidas con ayudas públicas europeas, nacionales y autonómicas (infraestructuras) tenían un componente bajo en el consumo o demanda hacia las mismas, SIN SE ENDURECE EN LAS RETENCIONES DE LA CABECERA DEL TAJO, EN LO QUE SE REFIERE A LOS 400 hectómetros cúbicos de agua, ESO SUPONE DEMANDAR MAS AGUA PARA ABASTECER A LA POBLACION HUMANA Y A LOS REGADIOS.

¿Por lo que le haría rentables a las desalinizadoras? Ahora en esta Cuenca, se ha multiplicado por 7, en lo que va del año hidrológico para atender la demanda de consumo humano, que se hace a través de la Mancomunidad de Canales del Tahibilla, y por consiguiente la demanda de agua industrial se aumentara en 77 municipios de la Región de Murcia y Alicante, por estar ambas incursos en la Cuenca del Segura.

CONSECUENCIA ELLO DEL MEMORANDUM DEL TRASVASE. ¿Existían connotaciones políticas y económicas?.

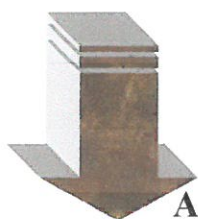
*La primera, impedir crecer a una comunidad autónoma, en contra de crear una competencia regional, política y económica.*

*Las tierras del sureste o levante, son fértiles, en clima, fertilizantes, abonos, y agua, pudiendo en condiciones normales sacar hasta cuatro cosechas anuales.*

*Las tierras de las Comunidades Autónomas colindantes (por ejemplo Castilla la Mancha, en condiciones normales –sino hay heladas o climas fríos- puede haber dos cosechas al año.*

Las tierras catalanas, existen los mismos parámetros o parecidos a los de la Cuenca del Segura, pero aquí, influye el crear un competidor directo hacia el mercado europeo, restándole exportaciones de la industria agroalimentaria.

Las tierras de Aragón, en condiciones normales –sino existen climas extremos- puede haber dos cosechas de cereales al año.



**ALEGACIONES TODAVIA SIN CONTESTAR DEL CICLO ANTERIOR Y QUE VUELVO A PONER EN CONSIDERACION EN ESTE CICLO 2015 – 2021:**

PRIMERA.-Que llamo la atención en primer lugar de comunicar la **grave responsabilidad patrimonial** del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el retraso en presentar ante la Unión Europea el Plan de Cuencas, donde ha sido dictada **Sentencia del Tribunal** de Justicia de las Comunidad Europea, donde falla en la condena expresa al Reino de España, llevando un retraso de cinco años, traducándose en una **multa de 100 millones de euros**, por parte de la Unión Europea y a los que hay que sumar **200.000 mil euros diarios** de penalización.

La Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 4 de octubre del año 2012, interpuesta por la Comisión Europea, contra el Reino de España, por incumplimiento del Estado en la Directiva 2000/60/CE, sobre Planes Hidrológico de Cuenca – Publicación y notificación a la Comisión –información y consultas públicas – inexistencia.



Es de resaltar la grave falta de obligación de aprobar y publicar antes del día 22 de diciembre del año 2009, los planes de cuenca hidrológicos, en la que se **recoge dicha sentencia que un Estado miembro no puede alegar disposiciones o situaciones de su Derecho interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en una directiva.**

De ahí la **temeraria actuación** que se realizó por parte de España, ante dicho Tribunal, **que deslegitima tal defensa**, y responsabiliza el tener que **pagar ahora todos los españoles**, la suma de **100 millones de euros y 200.000 diarios** hasta que se mande a la Comisión Europea los Planes de Cuenca.

De ahí que más adelante, exponga que se ha utilizado el agua, no como tal problema, sino como instrumento político de votos electorales, uno a favor y otros en contra. **La idea era presentar los Planes de Cuenca, pero sin la consulta pública, el agua se utilizaba como herramienta electoral**, es decir por los políticos que detentan el poder, pero **sin dar traslado a la opinión pública, para no cuestionar nunca sus actuaciones.**

En mis trabajos realizados como tal Asociación, he reservado y lo vuelvo a realizar ahora, de presentar demanda administrativa de responsabilidad patrimonial como ejerciente de una acción popular por “prevaricación pasiva y argumentos presentados no suficientes o justificativos de las pretensiones planteadas en la demanda ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea”, ya que estaba marcado el plazo de presentación del Plan de Cuencas, y entre ellas, han sido esta Confederación Hidrográfica del Tajo y la Confederación Hidrográfica del Segura.

#### **SEGUNDA.-Solicito en nombre de esta Asociación Plan Hidrológico Europeo:**

“donde tengo inscrito en el Registro de los Derechos de la Propiedad Intelectual los trasvases de todos los ríos europeos, de cuenca a

cuenca, a través de la desembocadura de dichos ríos, donde se trasvasaría a través de la costas europeas, de país a país; de los países con excedentes de recursos hídricos hacia los países con déficit, compensando a estos países cedentes con ayudas europeas y venta de dichas aguas a favor de los países o comunidades receptoras de ese BIEN EUROPEO COMUN, donde los excedentes tendrían que beneficiarse los países miembros de la Unión Europea. Este trabajo fue expuesto por este Letrado ante las Autoridades Europeas en el año 2003, donde ha habido resoluciones favorables a los trasvases.

Los beneficios económicos, los donaría a través de una Fundación llamada “Agua dulce de San Francisco de Asís”, el 50% a las instituciones sociales de la U.E y el otro 50% a las instituciones sociales de España.”.

Recientemente ha sido una vergüenza comunitaria que las Comunidades de Valencia y Murcia, aceptaran el plan o aprobación de la Cuenca del Ebro, donde se rechaza sistemáticamente la posibilidad de trasvasar agua sobrante a estas dos comunidades.

Si nos referimos a las declaraciones que realizó el que era Conseller García Antón de Obras Públicas de la Comunidad Valenciana, a fecha 8 de agosto del año 1999, donde manifestó lo siguiente:

*“...Que el gobierno de la Generalitat, no va a renunciar de ninguna manera, a que el Plan Hidrológico Nacional, contemple el trasvase de caudales del Ebro a la Comunidad Valenciana”.*

Ahora, tanto la Comunidad de Valencia como la de Murcia, a través de su Presidente D. Ramón Luis Valcárcel, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura lo han aprobado, sin establecer posibilidad alguna de trasvasar agua a Valencia y Murcia, por parte del río Ebro.

Las COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE VALENCIA Y MURCIA, TIENEN QUE PROBAR Y DEJAR CONSTANCIA DE HABER CONSULTADO:

A) A la Junta Central de Usuarios.



- B) A los Representantes de las tres vegas.
- C) A la Junta de Hacendados
- D) A los trabajos realizados de los riegos subterráneos, donde FALTA DOCUMENTACION de TRABAJOS DE INVESTIGACION, Y DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION DE RECURSOS ACUÁTICOS SUBTERRANEOS PARA LA MITIGACION DE LA SEQUIA EN EL SURESTE ESPAÑOL. Y DE CARTOGRAFÍA VIA SATELITE DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DEL TAJO Y DEL SEGURA EN SUS CUENCAS.

Quizás con este termómetro geográfico, se podría saber con exactitud las posibles deficiencias en las cabeceras de las Cuencas a la hora de poder cuantificar las posibles deficiencias de aguas. NO SE HA HECHO. ¿Por qué?. De hacerlo se sabría la verdad de las necesidades hídricas de las CUENCAS, sin este inventario.

- E) A las Organizaciones Agrarias.
- F) A las Cooperativas Agrarias.
- G) A la participación de los usuarios de aguas potables o ciudadanos que consumen diariamente este bien que pagan con recargos para infraestructuras hídricas, y depuradoras.

**LA PREGUNTA ES SI ¿HAN PARTICIPADO TODAS ESTAS ASOCIACIONES O COLECTIVOS EN EL MEMORANDU? SINO ES ASI; SE HA FALTADO A LA DIRECTIVA EUROPEA DEL AGUA POR NO HABER TENIDO AUDIENCIA TODOS LOS SECTORES IMPLICADOS, NO SOLO LAS ADMINISTRACIONES Y LAS COMUNIDADES DE REGANTES, SINO TAMBIEN SE ENTIENDE, QUE LA SOCIEDAD CIVIL IMPLICAN A MUCHOS MAS SECTORES.**

La aprobación de los dos partidos mayoritarios en España, P.P. y PSOE, en la Asamblea Regional de Murcia, llegaron a un acuerdo, SIN LAS AUTORIZACIONES DE LAS ANTERIORES INSTITUCIONES MURCIANAS DEMANDANTES DEL AGUA AGRICOLA, a apoyar juntos la reserva de 400 hm<sup>3</sup> que fija el memorándum del Tajo, pactado por el Ministerio con Murcia y con Valencia como mínimo exigido para trasvasar al Segura, salvo en caso de sequía.

**Y PARA MAYOR INRI, QUEBRANDO O SOSLAYANDO  
EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN O CONSULTA  
POPULAR QUE FIJA LA DIRECTIVA EUROPEA DEL AGUA  
2000/60/CE.**

Por eso cuando dice el Director del Instituto Euromediterráneo que el Memorándum afectará a las demás cuencas y a la futura planificación nacional, (declaraciones realizadas 9.11.2013) DEMUESTRA que ha habido una ausencia en la participación del Memorándum (pues incluso de había mantenido en secreto, antes de su votación).

Es de advertir al GOBIERNO NACIONAL Y REGIONAL, que este Letrado autor de estas alegaciones dará TRASLADO A LA COMISION EUROPEA de MEDIO AMBIENTE, de que no han participado TODOS LOS COLECTIVOS Y SECTORES IMPLICADOS ENTRE ELLOS LOS USUARIOS DEL AGUA POTABLE ENTRE OTROS, por su falta de información pública que era OBLIGACION DE LAS ADMINISTRACIONES GESTORAS DE ESTOS TRABAJOS, por lo tanto, dicho Memorándum, que ha sido aprobado por la Comisión de Medio Ambiente en el Congreso de Diputados de la Ley de Evaluación Ambiental que le sirve de soporte.

Máxime cuando están pendientes los dos decretos que deben regular el funcionamiento de los desembalses supeditados a la nueva reserva de 400 hectómetros cúbicos en la cabecera del Tajo.

Se habla de la creación de un Banco Nacional único del Agua, que tendrá carácter RESIDUAL, por cuanto que nace, con las obligaciones QUE LOS POLITICOS QUE GESTIONAN LAS



CABECERAS DE SUS CUENCAS HIDRICAS DE SU PROPIA COMUNIDAD AUTONOMA, HAN PUESTO MÁXIMOS Y MÍNIMOS. Por lo tanto es residual el futuro Banco Nacional del Agua que se pretende crear.

Por dicho Director del Instituto Euro mediterráneo, se habla o dice, que habrá mayor transparencia, en todas las demarcaciones hidrográficas sobre el control de los desembalses, el cual considera un ejercicio de transparencia.

Es obvio, que dicha transparencia, la han marcado previamente antes de este control, pues como hemos dicho antes LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DONDE GESTIONAN SU PLANIFICACION HIDROLOGICA, SON LOS QUE HAN PUESTO LAS MEDIDAS O NORMAS, pues serán ellas mismas la que vigilen su cumplimiento, ESTA DE MAS LO QUE SE DICE, pues oscurece o no dice dicho Director, QUE LOS PLANES DE CUENCA, HAN SIDO YA ADOPTADOS POR LOS PRESIDENTES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Y decir que el Memorándum (que adolece de defectos como hemos expuesto antes) hará que el agua venga de forma más ordenada, YA LA HAN ORDENADO PREVIAMENTE LOS POLITICOS QUE GESTIONAN LAS CUENCAS EN ESTE CASO LA DEL TAJO, La Presidenta de Castilla la Mancha y Secretaria General del Partido Popular, de ahí que no haya habido contradicciones ni OPOSICIONES A DICHO MEMORANDUM, y no haber hecho la DIFUSION O INFORMACION CONTINUA, PERMANENTE EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE EL CIUDADANO LIBRE O COLECTIVOS LIBRES PUEDAN PARTICIPAR EN DICHOS PLANES DE CUENCA O PLANIFICACION HIDROLOGICA.

**PRETENDER, como se quiere pretender el aumentar la dotación a la población urbana, aportaciones de agua desalinizadora, a cambio de que la MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAHIBILLA, ceda una parte de su asignación**

*mensual asignado actualmente a abastecimientos, a riegos y así poder justificar las inversiones multimillonarias que se han hecho en Murcia, con fondos europeos”.*



1.- Aquí, es de reflejar que se debían rechazar los puntos que contiene el Memorándum del Trasvase Tajo Segura.

*¿DÓNDE ESTÁ LA RESPUESTA EN CASO DE SEQUÍA?*

*SI RECIBIRÁN LOS CAMPOS DE MURCIA Y VALENCIA AGUA DEL TAJO; no existe respuesta. Y TAMPOCO RESPUESTA EN LA PLANIFICACIÓN DE LA CUENCA DEL TAJO Y DEL SEGURA.*

La parte negativa, la tenemos que el representante de la Comunidad Valenciana, el Consejero don José Ciscar y el de Murcia, don Antonio Cerdá, no han podido conseguir (pese a ser de la misma formación política todos ellos) rebajar la reserva hídrica de 400 hectómetros cúbicos a la propuesta de doña María Dolores Cospedal (Presidenta de la Comunidad Castilla la Mancha y Secretaria General del Partido político que unen a todos).

Esa propuesta política que hace la Cuenca del Tajo, de mantener de 240 a 400 hectómetros cúbicos de agua, casi el doble, se ha de delimitar de forma muy precisa y determinada. Así lo manifiesta la presente Ley de Aguas, refrendado por una Sentencia del Tribunal Supremo, que señala que no pueden existir reservas aleatorias e innominadas de caudales, sino que deben identificarse previamente el destino final de esos volúmenes y las concesiones.

Por ello LOS MURCIANOS, INCLUIDO ESTE LETRADO, DEBEMOS DE DEPENDER NO DE LOS PLANES DE CUENCA DEL TAJO Y DEL SEGURA, SINO DEL PLAN HIDROLOGICO NACIONAL, con las reservas del agua que necesitan las cuencas por los graves déficits producidos por el cambio climatológico que va a más. Esto traería la necesidad del trasvase del río Ebro al río Segura, y



que no tiene que ser conflictivo, para atender con agua excedentaria de una cuenca a otra que sea deficitaria sería política hídrica solidaria.

Si existe agua sobrante, por encima de la reserva, no pasa nada, pero en época de sequía (QUE LO ESTAREMOS, POR EL CAMBIO CLIMATICO) y no se llegue a los 400 hectómetros cúbicos, entonces la Comunidad de Valencia y de Murcia, se acordarán de este acuerdo (Memorándum Tajo-Segura) que ha nacido en “secreto, sin unanimidad social, solo con el consenso del PP y con algunos regantes”. **Y ELLO DEMUESTRA QUE EN CASO DE SEQUIA NO LLEGARÁ NINGUNA GOTA DE AGUA.**



**RECORDEMOS LAS SEQUIAS QUE SUFRIERON EN LA REGION DE MURCIA DURANTE LOS AÑOS 1987 Y DEL AÑO 1994, donde solo se pudo regar 28 días durante toda la cosecha, casi se pierde todo.**

*En el estudio hay que tener en cuenta "... .. los ciclos de sequías, que no se han tenido en cuenta"*

Solo se permitirán trasvases cuando en la cabecera del Tajo se supere los 400 hectómetros cúbicos, en vez de los 240 hectómetros cúbicos de ahora.

Ese aumento, trae a colación futuros MEGAPROYECTOS EN MADRID COMO EUROVEGAS, con los 80 hectómetros cúbicos que se pide para Madrid y Castilla la Mancha, cuando en realidad se tendría que cubrir con las aguas depuradas, es decir las recogidas y vueltas a echar al río, para lo que haría falta poner depuradoras de las ya existentes para que trataran el agua, una vez utilizada, como caudal ecológico.

Por lo tanto, si llega menos agua a la región de Murcia, en su propia Cuenca, con la que tenía asignada antes 600 hectómetros cúbicos a los que tenemos derechos tal como recoge la ley, ¿Cómo se va a cubrir en el presente y futuro este déficit?; ya que el agua desalinizada era un complemento, y ahora en el borrador del Plan de Cuenca del Tajo, se certifica que contemplan 198 hectómetros cúbicos de consumo de 13 plantas desalinizadoras. Pero la cantidad mayor tiene que ser agua del Tajo-Segura.

Se ha intentado darle LEGITIMIDAD LEGAL AL MEMORANDUM, en dos Reales Decretos, así:

a).-Que desarrolla el Proyecto de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental referida, y que uno contempla el criterio técnico del nivel 3 de situación hidrológica excepcional que fija los volúmenes de agua que son trasvasables.



b).-Y otro que señala la curva de referencia o límite de desembalses para la Cuenca del Tajo.



2.- DENUNCIAMOS la total falta de información, difusión continua y obligada por parte de las Administraciones responsables de la cuenca del Segura, en los medios de comunicación a toda la ciudadanía afectos a la misma, en la participación ciudadana que es necesario, y vinculante conforme a los acuerdos previos de la planificación hidrográfica de las cuencas, de conformidad con la Directiva Marco del Agua (DMA) de La Unión Europea,

Por considerar que estos Memorándum y las modificaciones normativas en tramitación se han mantenido en secreto, no se han difundido públicamente y no se atienden a las solicitudes de información realizadas.

Esto se ha denunciado en queja a la DEFENSORA DEL PUEBLO, donde se manifestaba por parte de 30 colectivos que se anulara, porque se han hurtado datos muy relevantes al proceso de planificación y participación pública del nuevo Plan Hidrológico, afectando a cuestiones esenciales como los desembalses hacia el Tajo -desde su cabecera-, la modificación de las reglas de explotación del trasvase o la modificación de la Ley 52/1980 que regula el régimen económico del trasvase.

Pues toda la regulación del Memorándum, su tramitación y proceso seguido se ha llevado al margen del proceso de planificación oficial y publico del NUEVO PLAN HIDROLOGICO, vulnerando de forma consciente, deliberada y flagrante la normativa europea de aguas y medio ambiente y el convenio de Aarhus.

LA UNICA PARTICIPACION QUE HA CONTRIBUIDO Y QUE EUROPA DEBE SABER, ES SOLO DE LA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y SOLO UNA APORTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN SUS DISTINTAS AREAS DE TRABAJO O DE EXPLOTACIÓN.

¿Dónde está la ciudadanía, la que paga los recibos de agua potable, la que disfruta del medio ambiente en la naturaleza que vive gracias al agua?



**2.1.-Que se haga reconocimiento de las necesidades de regadío** de las tierras afectadas por la Cuenca Hidrográfica del Segura y del Tajo (quien también esta parte hizo sus alegaciones MUCHO ANTES QUE OTRAS INSTITUCIONES MURCIANAS, INCLUYENDO COMUNIDADES Y SINDICATOS DE RIEGOS COMO DE LA PROPIA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, QUE NO HA REALIZADO NINGUNA ALEGACION A LA DEL TAJO presentándose en Mayo pasado de este año,) y de las tierras afectadas también por la Cuenca del Segura, en su proporcionalidad a su antigüedad de regadíos, necesidades, una vez cubiertas “todas las faltas de agua al consumo urbano de dicha Cuenca del Segura y del Tajo y de las de regadío de la misma”, además de caudal ecológico.

Y que se recojan también los déficits de recursos hídricos de la Cuenca del Tajo y de la Cuenca del río Segura.

Es de significar, que el Memorándum del Trasvase Tajo-Segura, para la Región de Murcia-Alicante, en el borrador como en su aprobación que se hizo con el Ministerio de Medio Ambiente, entre la Comunidad Castilla la Mancha y los gobiernos de la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana, NO SE RECOGE ESTAS NECESIDADES DE RIEGO DE LAS



TIERRAS AFECTADAS, NI LAS NECESIDADES O DEFICIT DE RECURSOS HIDRICOS DE DICHAS DOS CUENCAS (Tajo y Segura) pero sí en cambio, se recoge la reserva de 400 hectómetros cúbicos en la cabecera del río Tajo.

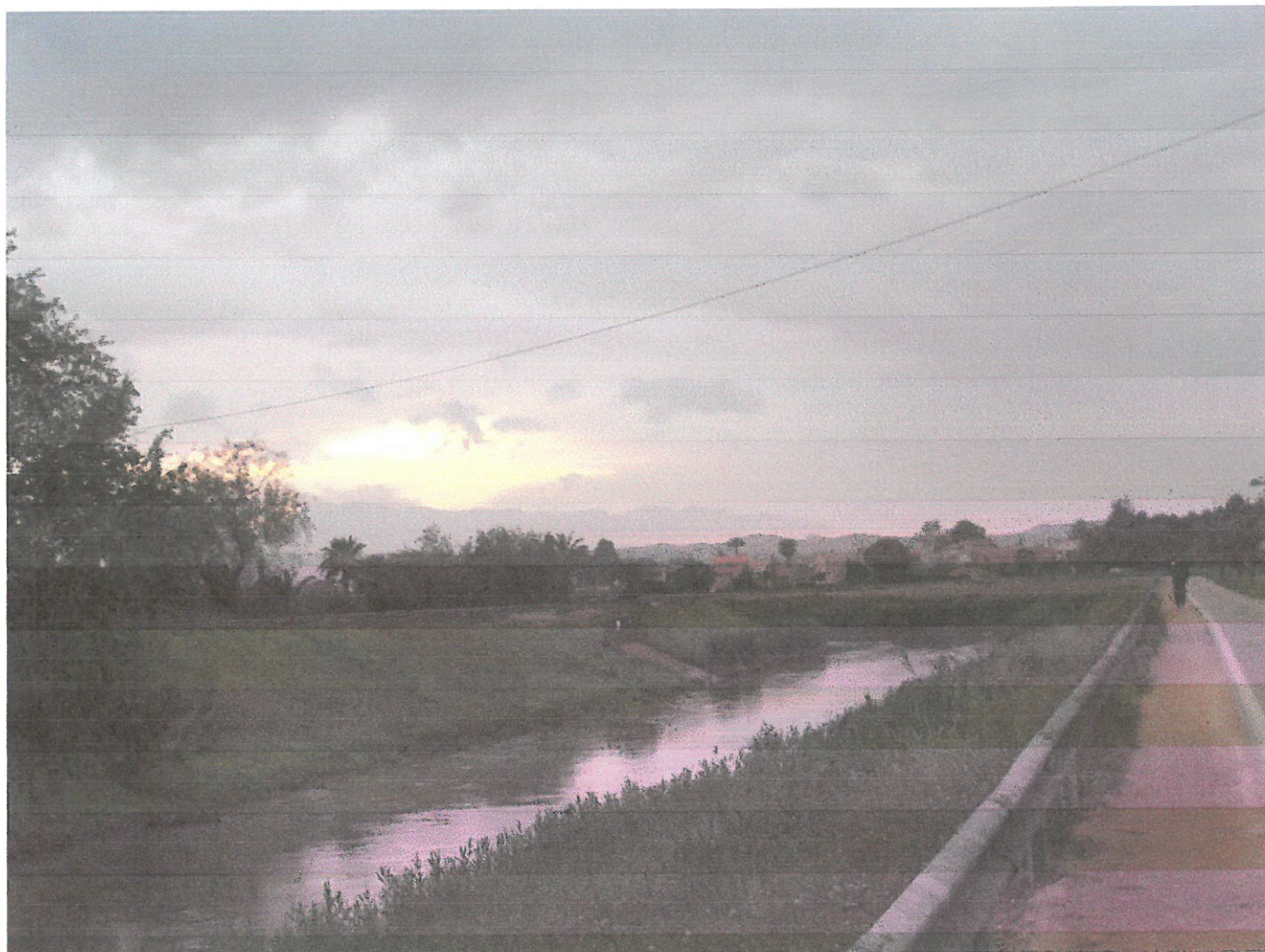
Es obvio, que si se hace esa gran reserva, peligra el valor ecológico en el propio río Segura, al no bajar el agua necesaria para limpiar de contaminación dicho río.

Estas necesidades de agua, no pueden ser paliadas con los bancos del agua, ES PONER A LA VENTA UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO, que entraría en un mercado especulativo de oferta y demanda, Y preguntamos ¿ QUIEN RECIBIRÍA EL DINERO, QUIEN PONDRÍA EL PRECIO, LA CANTIDAD, Y SU NEGATIVA A VENDER EN UN MOMENTO DETERMINADO?.

Este MEMORÁNDUM SE MERCANTILIZA PARA SER DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A SER UN BIEN DENTRO DEL MERCADO ECONOMICO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA, **ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD** DE LA PROPIA CARTA MAGNA Y DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA EN EUROPA, SELLANDO Y ROMPIENDO FUTURAS ACCIONES POLÍTICAS HÍDRICAS.

Las expectativas de agua en la cabecera del Tajo, son elevadas tan altas, para EMPUJAR A LA COMPRAVENTA DEL AGUA; es decir a pedir dinero a cambio del agua, en beneficio de quien tiene su producción natural, **CUESTIONANDO ASI UN ESTADO DE DERECHO, LAS CUENCAS CON MAS AGUA, SON LAS MÁS RICAS, PUES OBTIENEN BENEFICIOS MAYORES QUE LAS TIERRAS SECAS, ÁRIDAS O CARENTES DE RECURSOS HÍDRICOS, EMPOBRECIÉNDOLAS MÁS.**





*El río Segura a su paso por Rincón de Seca(Murcia)*



**2.2.-Que se recoja la PROHIBICIÓN ABSOLUTA de cualquier tipo de trabajo, mediante el sistema de explotación llamado “fracking” o extremo máximo de agotamiento de los acuíferos subterráneos en esta cuenca del Segura y del Tajo, de investigación, prospecciones, geológica, ambiental, y explotación en cuanto a las nuevas tecnológicas utilizadas (a base de perforaciones verticales en cientos o miles de metros de profundidad hasta llegar a la capa de roca de la que pretende extraer el gas. Una vez en dicha capa, se procede a su**



perforación horizontal, uso de explosivos para romper la roca e inyección de una mezcla de grande e ingestas cantidades de agua, arena y decenas de productos químicos muy tóxicos, después se recoge un porcentaje variable de esta mezcla y se extrae el gas que se libera de la roca) llamadas “**FRACKING**”, donde está prohibido en Francia, Holanda, en Canadá, y en España, en Aragón, Asturias y Cantabria; dado el gran peligro de “contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, acuíferos, y superficiales que conllevaría tal explotación”, produciendo fracturas hidráulicas, dado el modo de llegar a esas bolsas de gas subterráneo por las inyecciones enormes de agua, productos químicos y ácidos, contaminando los suelos, creando microseísmos y posibilidades de escapes de gas que forman dióxido de carbono”.

Existe un grave riesgo y con unas pruebas en el sureste español cuales son en la costa tarraconense, en los seísmos producidos(en la costa mediterránea frente a Tarragona y Castellón, mes de septiembre y octubre 2013) , en cadena en la explotación de la plataforma submarina llamada “castor”, para obtener gas debajo del agua, mediante la fracturación hidráulica o fracking, y queriendo introducir instrumentos jurídicos indirectos que puedan legalizar tales prácticas como la Ley de los Sistemas Eléctricos Extrapeninsulares, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente.

Argucias legales, basadas en dos puntos a tener muy en cuenta para eventos futuros:

**Las dos disposiciones finales incluidas en la Ley del Sistema Eléctrico Insular.** Siendo esta Ley aprobada por el Congreso Español, el día 17 de octubre del año 2013.

Y el Real Decreto en que se aprueba el Texto refundido de la **Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir esta técnica.**

Si a esto lo unimos en cuanto a otra prueba practicada que ha producido seísmos como los del mes de mayo del año 2011, en Lorca (Murcia), donde se estudio por parte de la Comunidad Científica, la "sismicidad inducida", que tuvo un terremoto de 5,1 grados en escala de Richter, por la sobreexplotación histórica para el regadío del acuífero del rio Guadalentín, presentando una de las mayores tasas de hundimiento del terreno de toda Europa por extracción de aguas subterráneas.

Esto último se demuestra por el trabajo realizado por el científico D. Pablo González, de la Universidad canadiense de Western Ontario, por los datos sacados por satélite de la deformación del terreno causados por el seísmo. Según este estudio publicado en la revista científica "Nature Geoscience", se dice que la "pérdida de agua por la progresiva extracción subterránea para el suministro doméstico perturbó la corteza terrestre de la falla y produjo una fractura en la roca que indujo el terremoto.

Otro científico español, Don Miguel de las Doblas, del Instituto Geociencias de Madrid, publicó en el año 2011, *"las innegables relaciones causa efecto entre la sismicidad destructiva del terremoto de Lorca y la sobreexplotación de origen humano del acuífero del Guadalentín."*

En el año 2002, septiembre, una consultora llamada MECSA, realizó un estudio encargado por el entonces Director General de Ordenación del Territorio, don José María Bernabé responsable de las directrices del litoral, donde creó una llamada de atención que se quiso ocultar:



a).-Sobreexplotación de los acuíferos y el creciente desarrollo turístico, estando situado en zonas de recarga nula o casi nula, insuficiente para compensar las extracciones.

b).-El origen se encuentra en las precipitaciones muy bajas, que en estos estudios a esta fecha se basaba en 375 mm, como media de la previsión Meteorológica y a 472 mm, en la cabecera de la Cuenca del Segura, frente a una media española de 670 mm, unido al aumento considerable de consumo en regadíos.

c).-La actividad constructora y turismo en San Javier, los Alcázares, siendo los terrenos dirigido a la construcción en las tierras de secano (aumento de agua) y el aumento agrícola en tierras con agua, pero al ser mayores demanda más agua, siendo imparable.

d).-En el litoral Mazarrón-Águilas, el crecimiento de la agricultura intensiva de regadío.

En conclusión se trata de UNA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS HIDRÁULICOS EN LA CUENCA DEL SEGURA, QUE SE DEBIERA TENER EN CUENTA EN SU PLANIFICACIÓN FINAL. Estando documentada la “falla del Esparragal Puerto Lumbreras (Murcia) grieta de 1,5 kilometro de larga y veinte días más tarde la falla de Totana-Mazarrón de unos trescientos metros siendo la profundidad de más de dos metros y medio metro de ancho, ocurriendo- hace ahora un año- en octubre del año 2012.

Si a esto le unimos el “efecto del fracking”, veremos que el resultado puede ser destructor, por utilizar la fractura hidráulica, con el **consiguiente enorme consumo de agua.**





*Grieta en la falla de Totana (Murcia)*

En España, solo hay cuatro comunidades autónomas de las 17 que conforman el Estado español, que son Cantabria, la Rioja, Navarra, y Cataluña, ha empezado a modificar las leyes urbanísticas, para adoptar una prohibición relativa.

Es de destacar, que **SOLO LAS COMUNIDADES AUTONOMAS CON GRANDES RECURSOS HIDRICOS PODRIAN DESARROLLAR ESTA TECNICA, SIN CONTAR CON APOYOS O GRANDES SUMINISTROS DE AGUA,** lo que estaría condenado las Comunidades Autónomas con escasos recursos hídricos, a poder explotar o producir estos hidrocarburos, por medio del sistema de fracking.

Francia ahora mismo, lo ha prohibido de forma absoluta. Y en Europa, no existe una norma concreta sobre el “fracking”, sino directivas que inciden de forma indirecta en el mismo, calidad de las aguas, protección del medio ambiente, etc.



En primer lugar las 17 Comunidades Autónomas que conforman el Estado Español, no tienen competencia para prohibir esta práctica de forma absoluta, recordemos las dos sentencias del Tribunal Constitucional (del verano pasado) 24 de junio del año 2014, que se pronuncian sobre Cantabria, La Rioja y Navarra, las suspenden, y en cambio Andalucía, Aragón y Galicia, han impuesto moratorias; por ello es NECESARIA UNA NORMATIVA CON GARANTIAS AMBIENTALES Y SANITARIAS, sobre la explotación y producción de hidrocarburos mediante esta técnica.

Así el Gobierno actual, ha introducido las prospecciones y el fracking como elementos claves en la Estrategia de Seguridad Nacional y en el Plan de Reindustrialización del país.

En este punto, para comprar voluntades, el Ministro de Industria, Sr. Soria, ha expresado su idea de crear la “tasa fracking”, que beneficiaría a las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y propietarios de los terrenos donde se exploten hidrocarburos.

En la Comunidad Autónoma de la Región de **Murcia**, encuadrada en la Cuenca del Segura, ES DE DESTACAR EL **GRAVE PELIGRO** DE PONER EN FUNCIONAMIENTO LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DEL **FRACKING**, debido a que **el SURESTE SE ENCUENTRA EN UNA FALLA VOLCANICA ALARGADA POR LA SEPARACION DE LOS DOS CONTINENTES** (Europa y África), siendo muy sensible sísmicamente a esta fractura del subsuelo con grandes recursos de agua inyectada a presión.

Pero es de tener en cuenta que esta técnica, solo produce gas durante unos tres o cuatro años, pero con una importante merma de producción, que a veces en un año puede llegar al 80%, lo que empujaría a abrir nuevos pozos.

Abriendo pozos en vertical de unos 3.000 o 4.000 metros, perforando después de forma lateral otros 1.000 o 2.000 metros para extraer el gas de la roca, inyectando grandes cantidades de agua, a setecientas atmosferas, mezclado con productos químicos (que debido al secreto de la patente norteamericana, se desconocen) lo que no obsta de que puedan ser contaminantes o radioactivos, y todo esto EN LA CUENCA DEL SEGURA, **cuya rentabilidad actual de esta Comunidad Autónoma de Murcia, es la agroalimentaria.**

**En este año en el FORO AGROALIMENTARIO SOBRE CERTIFICACIONES EN LA AGRICULTURA, la titular de la Consejería de Agricultura, dice que se destaca la calidad certificada de los productos alimentarios, en la Comunidad Autónoma de Murcia.**

Es también de tener en cuenta, que nuestra Comunidad Autónoma de Murcia, se ha vendido a nivel nacional e internacional, desde el punto de vista turístico, receptora de turismo rural, productora de alimentos ecológicos, con un gran valor paisajístico, donde de aplicarse esta técnica, nos dejaría con unas zonas altamente degradadas imposible de recuperar.

**El impacto solo sobre el terreno es muy grande:** Así tenemos roturaciones, carreteras, perforaciones, balsas de residuos, escapes de gas a la atmosfera, además del impacto sobre los ríos, subsuelo hídrico, acuíferos, pudiendo contaminar los pozos de riego -los de la sequia- los cultivos, espacios naturales, espacios protegidos, zepas, a lo que **EUROPA NOS RETIRARIA LAS AYUDAS EUROPEAS PARA PROTEGER LOS ESPACIOS NATURALES** (Red Natural, ZEPa, L.I.C, etc.) y el examen exhaustivo de los productos agrícolas que mandamos (cítricos, vegetales, conservas, etc.) nuestro principal medio de exportación murciano y del sureste español (incluido la vega baja) por ejemplo, esta técnica cuando se utilizo en Jaén (Úbeda)



pasaron de sesenta en toda la historia a mas de 2.000 en un año, y a una distancia de 14 kilómetros de los pozos abiertos.

En esta zona, se produjo a contabilizar desde el año 2012, cerca **de seis mil explosiones subterráneas de baja intensidad**, hasta enero del año 2013. Siendo el mayor de ellos de 3,7 grados, sentido el 15 de diciembre del año 2012.

Ya sin tener en la Región de Murcia, autorizaciones para explotar mediante la técnica fracking, el sector agroalimentario define a Murcia, como un “territorio hostil” para invertir, esto lo declara el año pasado el 21 de junio, AGRUPAL, que lo forman 80 empresas, que no pueden obtener la autorización ambiental porque el Ayuntamiento frena los expedientes. Esto es la compatibilidad de la explotación agrícola con la urbanística.

TAMBIEN SE TENDRIA QUE ESTUDIAR MEDIANTE UN **MAPA REGIONAL DE LAS CONSTRUCCIONES** HECHAS EN RASCACIELOS Y PISOS CONSTRUIDOS EN CUANTO A LAS ESTRUCTURAS DE CIMENTACION, SISMICA QUE PUDIERAN AFECTARLE, Y LAS CONNOTACIONES DE LAS ASEGURADORAS, EN CASO DE SINIESTROS PRODUCIDOS POR EL FRACKING.

Y lo más grave, sería si se produjese las autorizaciones a las técnicas de **fracking, próximas a las costas**, donde los movimientos sísmicos, podrían **producir olas gigantescas**, o sunatmis por la gran falla que existe entre el continente europeo y el africano en el mar Mediterráneo, que podría **contaminar los caladeros** o bancos de pesca.



**2.3.- QUE SE BLINDEN TODOS LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000, POR LA FUERTE AGRESION DE LAS AGUAS TRATADAS POR LAS DESALINIZADORAS Y EVITAR ASI CONTAMINAR TAMBIEN LOS ACUIFEROS., mediante un mapa geológico, supervisado por vía satélite, de todos los acuíferos de la Cuenca del Segura, en espacios de propiedad privado y públicos, y MANANTIALES, AFLUENTES y ECOSISTEMAS NATURALES PROTEGIDOS de agua.**

La gestión de estos nuevos espacios protegidos deberán estar coordinados entre la CHS y las tres Comunidades Autónomas afectadas de Murcia, Andalucía y Castilla La Mancha, de acuerdo con las Directrices de la Red Natura 2000.

De otra parte, y en relación con ello el problema de las desaladoras construidas en el sureste español, es evidente, y se ha construido con ayudas o fondos europeos, a los que nos podría requerir para devolver las ayudas o fondos, sino es utilizado o rentabilizado; de ahí, que el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, donde estas desalinizadoras están consideradas en el proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Segura y su producción.

Así es de recordar, las que están construidas:

Alicante I  
Alicante II  
Torrevieja  
San Pedro del Pintar II  
San Pedro del Pinatar I  
El Mojon  
Escombreras  
Valdelentisco





C.R. Virgen de los Milagros  
Marina Cope  
Aguilas-Acuamed  
C.R. Aguilas  
Bajo Almanzora

Pues bien el Ministerio en diciembre del año pasado, proponía, destinar al regadío más agua desalinizadora para rentabilizar la inversión, -.....no se dice que se impulsa por criterios científicos, porque chocaría frontalmente con los problemas de la erosión y desertización, que aceleraría su proceso, ya de por si galopante..”, solo criterios económicos. El coste de todas estas desaladoras ascendió a la suma de 1.272 millones de euros, sin contar con el tiempo de explotación o rentabilidad a más de veinte años, que se multiplicarían por varios miles de millones de euros.

¿Por qué se han silenciado los problemas de erosión, y la desertización?

Estos problemas, amenazan la mitad del suelo fértil, según un estudio que tiene el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, alrededor de medio millón de hectáreas están en grave riesgo, donde las zonas con mayor peligro en la Región son el Altiplano, los campos de Murcia y Cartagena, y zonas del litoral, datos que vienen recogidos en el Programa de Acción Nacional contra la Desertización (PAND), en este estudio, se han considerado cuatro elementos:

Aridez; erosión; incendios forestales y sobreexplotación de acuíferos.

Y la ONU, en atención a lo anterior (PAND) ha declarado el año 2015, como el Año Internacional de los Suelos, importancia dada al suelo como fuente de alimentos, como así

para el correcto funcionamiento de los distintos ecosistemas de la Tierra.

Y si tenemos en cuenta que la Región o Cuenca del Segura-Murcia, habría perdido en tres décadas la cifra de 6.780 millones de euros, por inundaciones, terremotos o la erosión.

Pero habría que añadir como un gran problema, LA SALINIZACIÓN DE LOS ACUIFEROS, la desertización y la erosión del terreno, considerados como problema medioambientales.

Esta contaminación de los suelos por la desalinización, SON PRACTICAS INSOSTENIBLES, de gestión del suelo, según la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).



Un centímetro de suelo puede tardar hasta 1.000 años en formarse (referencia la ONU) Según el Geólogo don Luis Sánchez presidente del Colegio de Geólogos de España, manifiesta a primeros del año 2015, “....sin un suelo sano se arrasa cualquier tipo de vida”, donde la EROSION HIDRICA SE LLEVA 2 TONELADAS POR HECTAREA Y AÑO.



Y SE CONTAMINARIA TODA LA PLANIFICACION DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS, en los cultivos de zonas colindantes con el agua desalada.

POR LO QUE PRETENDO *ES BLINDAR TODOS LOS ESPACIOS PROTEGIDOS, DE LA RED NATURA 2000*, ANTE LA AGRESION DEL AGUA DE LA DESALINIZADORA PARA EVITAR LA CONTAMINACION DE LOS MISMOS, *COMO ASI DE SUS ACUIFEROS*.

Precisamente donde se pretende incentivar el agua desalada.

Es de observar y necesario UNA AUDITORIA AGROALIMENTARIA EN CONEXIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE, porque un exceso de agua salada o desalinizada, podría “quemar la tierra” como saben muy bien los agricultores.

Tenemos que recordar, que no hubiera hecho falta las desalinizadoras en el Corredor del Mediterráneo, EVITANDO LAS INUNDACIONES DEL EBRO EN ARAGON Y CATALUÑA, si en el año 2004, se paralizasen las obras del Plan Hidrológico Nacional, con el trasvase del Ebro al Segura. Un ejemplo claro en este invierno pasado los desbordamientos del ribo Ebro en sus cursos.

Recordemos que el rio Ebro, tiene unos excedentes de 4.000 hectómetros cúbicos de agua, que fluyen al Mar Mediterráneo, y que las competencias en materia del gestión del agua, SON EXCLUSIVAMENTE DEL ESTADO.

En las alegaciones presentadas de Cuencas para el año 2009 al 2015, según la Comunidad Valenciana los caudales totales de agua del Ebro se cifran en las condiciones mas desfavorables en 14.600 hectómetros cúbicos, donde los consumos actuales y futuros suponen la mitad de estos, si

además se les restan las cuotas de agua para mantener el medio ambiente del Delta del Ebro, se quedaría de una forma muy holgada dicha de 4.000 hectómetros cúbicos.

Hay que tener en cuenta también, que en solo dos días del caudal del río Ebro, igualaría la cantidad de agua de que podríamos producir a lo largo de un año todas las desalinizadoras de España, donde el río Ebro alcanza a su paso por Zaragoza (19/2/2015) los 1.385 metros cúbicos por segundo.



2.4.-Que se investiguen a través de todos los colectivos afectados presentes en las alegaciones y no presentes en las mismas, en cuanto a **la reserva en la cabecera del Tajo de AUMENTARLA a 400 hectómetros, dejando prácticamente sin contenido futuros trasvases, no justificándose tal aumento**, sin que viniera ningún momento de escasez, querer frenar los cauces con suficientes reservas hídricas sin los aliviaderos, en caso de crecidas o acumulaciones de aguas venidas por el cambio climatológico, no tendría sentido.

Esta justificación de los trasvases, se legitima con las campañas mundiales celebradas por las Naciones Unidas, (UNISDR) auspiciadas por la Organización Meteorológica Mundial (WMO) sobre la sequía agronómica.

Además se deberá pedir el dictamen de la Comisión Europea sobre si los planes de Cuenca de los ríos españoles, que deberán tenerse en cuenta en el futuro Plan Hidrológico Nacional, incumplen o no las Directivas europeas.



La Comisaria Europea del Medio Ambiente DG11, deberá tomar una decisión sobre la información factual, científica, contrastada y verificada”.

Se tendrían que ver las lesiones medioambientales que produciría en el Plan de Cuenca del Segura, teniendo en cuenta que tenemos una Red Natura viva y bajo protección de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comisión Europea, además de otras protecciones como la Zepa, o el LIC.



Es todavía una incógnita que el Gobierno Regional de Murcia, pactara con el de la Comunidad de Castilla la Mancha, la nueva reserva de 400 hectómetros cúbicos de agua en la cabecera del Tajo y que ahora recurra esta medida, condicionada a si se aprueba el Memorándum que dicen los

regantes, esto es a fecha de primeros de septiembre de este año 2013.

Pese a esto el Memorando del trasvase Tajo Segura, negociado entre el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades de Murcia y Valencia, recoge lo siguiente que consideramos impropio, desigual y abusivo, en las siguientes respuestas:

1.-Tiene que modificarse la actual Ley del Plan Hidrológico Nacional, sobre la reserva de 400 hectómetros cúbicos de agua en la cabecera del Tajo.

2.-Tiene también que cambiarse en la L.P.H.N., sobre el uso de las desalinizadoras establecidas por la antigua Ministra de Medio Ambiente Sra. Narbona.

3.-Otro cambio también en la L.P.H.N, es lo establecido en el derecho, uso y explotación de los futuros Bancos de Agua.

Han de tenerse en cuenta que puede generar y generará “especulaciones económicas regionales e interregionales”, cuando un bien de dominio público, que se pone a la venta, en época de escasez, la demanda y la oferta se desequilibran a favor del titular del bien público del agua, que se aprovecha de esta necesidad.

Si nos regimos y tenemos que hacerlo porque estamos en la Unión Europea, la Directiva Marco del Agua, establece la plena prioridad de atender el caudal ecológico o medio ambiental, así tenemos que la Ley del Plan Hidrológico Nacional, en su art. 25 prevé la creación de reservas hidrológicas por motivos ambientales, las cuales deberán ser creadas por el Consejo de Ministros, previo informe de las Comunidades



Autónomas afectadas, en el concepto denominado “Reserva Natural Fluvial”, de aplicación a los ríos Tajo y Segura y otros.

En cuanto al precio del agua, se tendría que tener en cuenta los costes del servicio relacionado con el agua, que se regula en el art. 9 de la Directiva Marco del Agua, incorporado como art. 111 bis a la Ley de Aguas vigente, pero de forma genérica, que contrasta y choca de forma muy fuerte, con la regulación actual del régimen económico financiero que se hace en la Ley del Agua. La propia Directiva marca un plazo para adecuar dicho régimen económico financiero a los principios fijados en ella, y que dicho plazo finalizó en el año 2010, en los que se debería incluir los costos ambientales y del recurso del agua.

Los mercados del agua, son aceptables solo si sirven para beneficiar el medio ambiente, por ejemplo recuperar un acuífero sobreexplotado, adquirir agua para un porcentaje de cuota a fines medio ambientales, para ayudar a los ecosistemas acuáticos.

Ya ha habido una experiencia en el alto Guadiana, realizada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde compró agua por 66 millones de euros, no ha servido para recuperar los acuíferos sobreexplotados de la zona (octubre del año 2012), por el Banco del Agua del Guadiana, donde se ha adquirido derechos de “papel” de fincas sin riego en los últimos años y para legalizar a ilegales. En consecuencia, no solo no se ha ahorrado agua, sino que se ha consolidado un consumo que mantiene la actual sobreexplotación del acuífero 23, que alimenta el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

Este agua fue adquirida de dicho Banco entre los años 2008 al 2012.

**Los puntos que se enumeran fueron aprobados en el Memorándum:**

a).-Modificación del máximo trasvasables en la explotación, con envíos que sean automáticos.

Al venir de forma imprecisa, crea inseguridad y no asegura en que tramos de la explotación se hará, y que cantidad de agua será automática, ni que control o vigilancia fluvial se hará, y que sanciones tendrán tanto las Comunidades de Regantes, como la propia Administración u Organismo de Cuenca que regente esa autoridad.

b).-Se gana un 5% de agua al reducirse las pérdidas y filtraciones en el acueducto.

c).-Es obvio, que al no recoger que entiende la Administración por extrema sequia, ni que parte se entiende como proporcional de restar o quitar a los abastecimientos humanos el agua para pasarla a los regadíos.

d).-Habrá más facilidades para comprar agua a los usuarios del Tajo y de otras cuencas.

Este disparate, se hace para crear especulaciones del agua en el bien de dominio público y del precio del agua, con los llamados bancos del Agua, que antes nos hemos referido y que en el Alto del Guadiana realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, fue un fracaso total, y se ejerció de los año 2008 al 2012.

Se crearía una posición de abuso dominante, sobre quien ejerciera los derechos del agua puesta en venta, (que va contra el Tratado de la Unión Europea de Lisboa) circunstancia que solo recoge la Directiva Marco Europea del Agua para la calidad de las aguas y medioambientales.





*Nacimiento del Río Segura. Fuente Segura, Jaén. (Antonio Somoza 31/03/2011).<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> <http://www.ojodigital.com/foro/paisajes/361710-nacimiento-del-rio-segura.html>



e).-Eliminación de la “disposición Narbona” que permitía reducir el trasvase a cambio de mas **agua desalinizada**.

Pues bien no se dice, que se va a hacer frente a la Comisión Europea, de los fondos europeos aplicados en la infraestructura gastada en las desalinizadoras que se tendrá que devolver a Europa con UN COSTO AÑADIDO A LOS USUARIOS DEL AGUA TRASVASADA, Y QUE NO HAN DICHO LOS POLÍTICOS.

f).-Control de los desembalses del Tajo para usos propios.

¿Quién va a ser responsabilizado: el Organismo de Cuenca, el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Tajo o del Segura, las Comunidades de Regantes?., ¿y los usuarios del agua potable? (que hasta ahora no se ha dicho nada sobre este extremo, en la representación o participación pública de los consumidores del agua potable.) Es una palabra lanzada al aire, sin ninguna legitimación legal.

g).-Las mayores pérdidas por evaporación en la cabecera serán compensadas.

Se sabe cuántas pérdidas son ocasionadas por la evaporación, estaremos pendientes de que las fije de forma arbitraria, con el cambio climático, se puede predecir que volumen de agua se pierde por este sentido, o entendemos que es una causa de fuerza mayor la que lo produce, en la medida en que se utilice el agua embasada y el tiempo que este detenida, se producirá en mayor o menor medida, dependiendo de sus usuarios, los cuales serán los que tendrán que responder de forma inmediata en el tiempo a sus necesidades.

Y preguntamos por último:

---



PORQUÉ FALTA EL CONTROL EN LA CABECERA DE LA CUENCA, y nos preguntamos ¿qué NORMA LEGAL, regula los desembalses en la cabecera para los propios usos del Tajo?.

Quiere que dependa de unos valores mensuales que se deben fijar.

Y tampoco queda resuelto qué cuenca tiene prioridad. Nos estamos refiriendo al Guadiana o al Segura, para repartir los caudales de la cabecera.



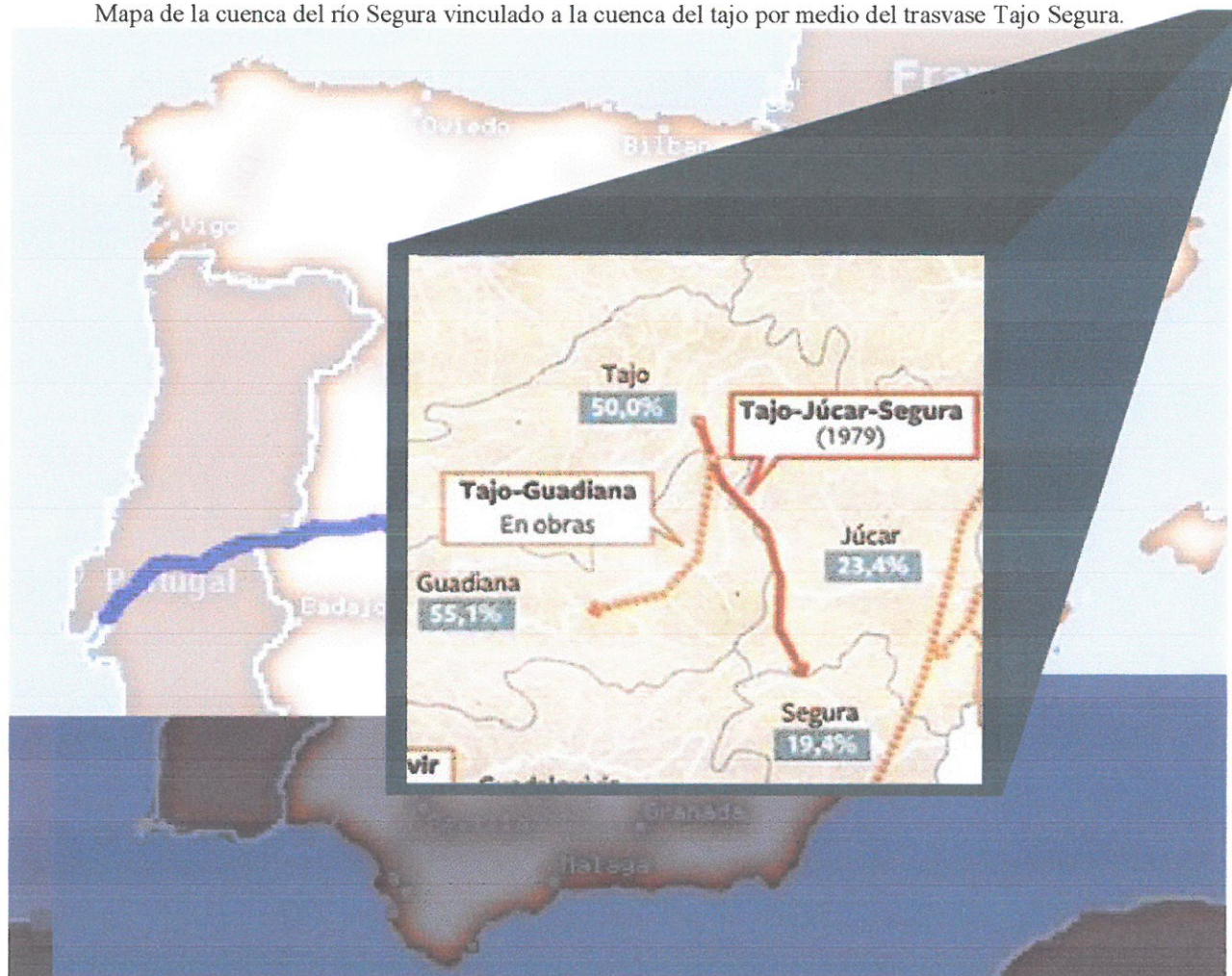
**2.5.- Reconocer que la conservación de los recursos hídricos y su justo reparto de los excesos de dicha agua, sean compensados** económicamente en su justo también precio, sobre los trasvases de agua, creando así un factor clave para la seguridad de la región.

En el mundo actual, dado el cambio climático y la cada vez mas desagradada situación ambiental a nivel global, asegurar un uso racional y razonable de los recursos hídricos se ha convertido en uno de los problemas más acuciantes, manifestado en la ONU el día 28 de septiembre del año pasado, en la 67 Asamblea en el 4º día de su debate general en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

En los trasvases NO SOLO EXISTE EL AGUA, (POLITICAS REGIONALES O NACIONALES APOYADAS POR ESTAS PRIMERAS) ES LA CONSECUENCIA DE LA LLEGADA DE DICHAS AGUAS A OTRAS TIERRAS O SU NO LLEGADA, por lo que incide siguiendo lo que se hace en EEUU en California (Oakland) donde dicho Instituto realiza investigaciones interdisciplinaria (como en Europa, de ahí la consulta popular ciudadana que exige el Plan de Cuencas) y se

asocia con las partes interesadas para producir soluciones que mejoran la protección del medio ambiente, desarrollo económico y equidad social. Por eso lo principal del trabajo de este Instituto del Pacífico ES CAMBIAR POLITICAS ENQUISTADAS EN IDEAS O PROGRAMAS DEMASIADO LOCALES O CERCANAS A INTERESES ECONÓMICOS UTILIZANDO EL AGUA COMO INSTRUMENTO POLITICO DE FUERZA EN VOTOS (aquellas regiones donde la demarcación de la Cuenca sea más numerosa en población, tendrá más votos que la Cuenca que tengo menos población demográfica, incidiendo fuertemente en el voto electoral).

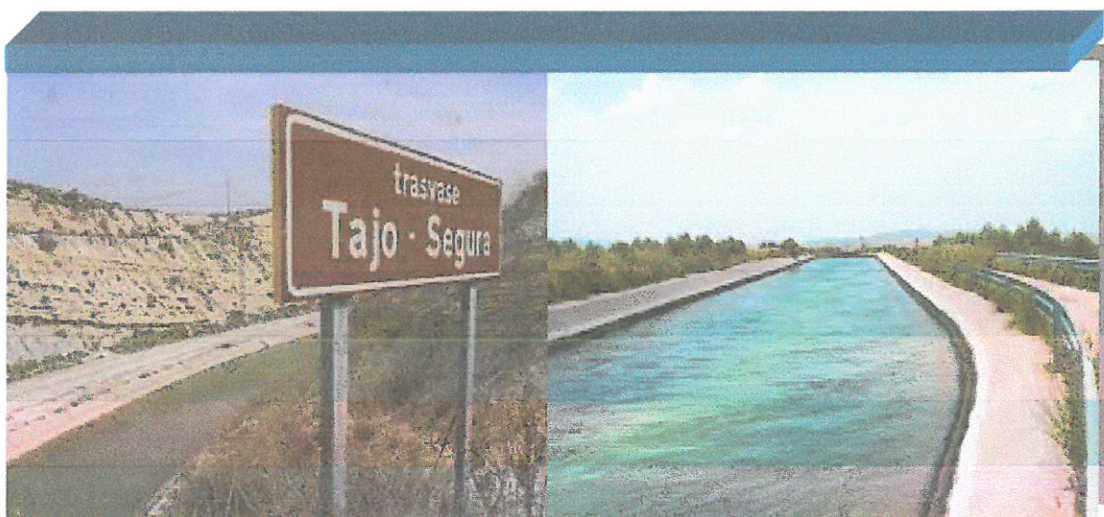
Mapa de la cuenca del río Segura vinculado a la cuenca del Tajo por medio del trasvase Tajo Segura.





En España, concretamente entre las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha y la de Murcia, sobre el trasvase del Tajo Segura, existente mucho antes que España, entrara en la Unión Europea, y también mucho antes de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE sobre Planes de Cuenca y calidad del agua.

Esto tiene explicación cuando el Gobierno autonómico de Castilla La Mancha en el año 2008, interpuso un recurso contra un trasvase de 39 hectómetros autorizados por el Consejo de Ministros para el abastecimiento humano (36 para la Mancomunidad de Canales del Tahibilla y 3 para Galasa, en Almería) decidiéndose el 28 de marzo del año referido 2008, en una dura sequía que también afectó a los embalses de Entrepeñas y Buendía, que en aquella fecha almacenaban 279 hectómetros, 39 de los cuales se consideraban excedentarios.



Los servicios jurídicos, siguiendo una política instrumentalizada del agua, recurrieron porque no realizaron una evaluación de impacto ambiental, según la legislación comunitaria. “...los magistrados recuerdan que, de forma reiterada, vienen declarando que esta norma autonómica no se puede aplicar a los

trasvases entre cuencas intercomunitarias, donde funciona el acueducto Tajo-Segura”.

Concurriendo una consideración competencial en materias de aguas fijado por la Constitución como bien público nacional; por lo tanto la exigencia pretendida de una evaluación ambiental de los trasvases, solo puede hacerse por medio de la Constitución, quedando proscritas aquellas interpretaciones que supongan una vulneración de las mismas”, diciendo esta Sentencia del Tribunal Supremo, a fecha octubre del año 2010, donde el Gobierno de Castilla la Mancha, aun no ha ganado un recurso contra los trasvases.

Existiendo otras anteriores Sentencias, donde realizan varios reproches el Tribunal Supremo al Gobierno de Castilla la Mancha, en una de ellas los magistrados mostraron su cansancio por el rechazo “sistemático” a los trasvases, y denunciaron que los recursos se repetían de forma “temeraria”, y sin consistencia legal. En otra ocasión, el Alto Tribunal criticó que utilicen razones políticas contra el trasvase, las cuales deben quedar al margen de los tribunales.

Me remito a todos aquellos recursos planteados ante el Tribunal Supremo que interpuso el Gobierno Autonómico de Castilla la Mancha, contra los trasvases del acueducto Tajo Segura, de forma sistemática y política del Tribunal Supremo, como muestra de su utilización “política”.

El agua es utilizada como herramienta política de captación de votos en las personas que le interesan ganar poder regional o nacional, POR ELLO HAGO ESTA OBSERVANCIA PARA QUE LLEGUE (aunque esta parte lo hará llegar a la Comisión Europea, en la Dirección General Medio Ambiente DG 11) Comité de las Regiones, y ante la Oficina de la Naciones Unidas en Nueva York, sobre la sequía globalizada.



También lo pondremos en información de las Instituciones Financieras Mundiales (F.M.I., y Banco Mundial para el Desarrollo, Banco Europeo de Inversiones) para que penalicen a los países o regiones donde utilicen políticas regionalistas o nacionalistas que aseguraban el poder electoral mayoritario de las cuencas hidrográficas, donde el agua, son votos para conseguir el poder y NO PARA CONSEGUIR LOS VERDADEROS OBJETIVOS QUE SE QUIEREN CON EL PLAN DE CUENCAS donde sea solo el agua es su inicio, recorrido y final ecológico utilizado, como el único objetivo.



**2.6.-Consideramos por esta parte que la POLITICA HIDRÁULICA deber ser una cuestión de Estado “y patrimonio común de todos los españoles”,** debiéndose hacer desde una perspectiva general, no sectorial o autonómica de intereses de partido, y dentro de estos intereses de partido, el de la Comunidad Autónoma que tenga más peso político, poder o demográfica de voto electoral del mismo color político.

Por lo tanto nos oponemos a una “fragmentación de los ríos españoles, donde las aguas no deben pasar a competencia de las Comunidades Autónomas de España, ya que debe ser una política de Estado COMUN A TODOS LOS ESPAÑOLES, pero sin perder ningún derecho ambas partes.

**Siguiendo estos ejemplos de las políticas sobre aguas entre Comunidades Autónomas, nos remitimos en antecedentes cronológicos anteriores, a las declaraciones de la Ministra de Medio Ambiente doña Elvira Rodríguez, en fecha 28 de julio del año 2003, donde critica a los políticos que ponen chinias a un proyecto “que generara riqueza”, refiriéndose a las actuaciones del Plan Hidrológico Nacional que en aquella época se encontraba en marcha (aunque después se paralizó, también por cuestiones políticas, y no del agua).**

En esos momentos, aseguraba que demostraría a la Comisaria de Medio Ambiente de la Unión Europea, que dichos trasvases (expuestos en el P.H.N) cumplían todas las directivas comunitarias de agua y de protección del entorno, y posteriormente a la Comisaria de Desarrollo Regional de que se trata de un Proyecto de “cohesión y vertebración territorial”.

Existiendo dicho ejemplo en aquella época, igual que ahora; solo que en vez de ser del Gobierno de Castilla La Mancha, era del CIU donde trataba de elevar el caudal ecológico que debía llegar al Delta del Ebro hasta los 135 metros cúbicos por segundo, “porque el caudal así impediría el trasvase”. Ahora se pretende elevar el caudal en la cabecera del Tajo de 240 a 400 metros cúbicos por segundo.

CRITICAMOS ANTE LA UNIÓN EUROPEA, EL EXCESO INSTRUMENTAL POLITICO DEL AGUA, NO COMO TAL BIEN, SINO COMO HERRAMIENTA DE VOTO ELECTORAL UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, AJENA AL BIEN MISMO DEL AGUA Y SUS CONSECUENCIAS (SOCIALES, ECONOMICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD REGIONAL Y NACIONAL, LLEGANDO A UN POSIBLE CONFLICTO GRAVE DE VIOLENCIA SOCIAL, que llamamos la atención ante la COMISIÓN EUROPEA.

Los ríos que transcurren por varias comunidades como el Tajo, no están sometidas a las normas autonómicas, sino la competencia es del Estado.

Un ejemplo actual, es el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, don Javier de Pedro, donde no ha sabido explicar cómo necesita Aragón una reserva de agua de 6.500 hectómetros, teniendo en cuenta que tiene menos población por ejemplo que la Región de Murcia, o su Confederación



Hidrográfica del Segura, donde los consumos y abastecimientos para regadíos y población no llega en Aragón a 1.500.

¿Acaso no se ha hecho un aumento de la cabecera del Tajo, en acumular de 240 a 400 hm<sup>3</sup> de agua, para que con dicho aumento cuantitativo tenga reservas suficientes de agua, para crear un BANCO DEL AGUA Y PODER VENDERLA, AL TENER MENOS RECURSOS TRASVASADOS LAS CUENCAS RECEPTORAS?

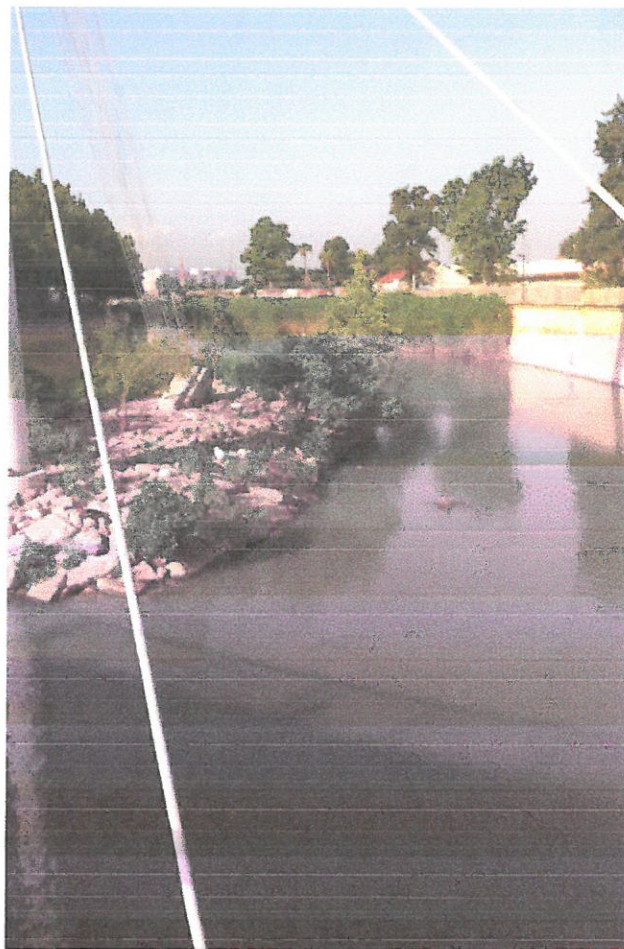


**2.7.- Reconocer un derecho a los trasvases de cualquier río español e europeo, referentes al Ebro y al Ródano,** expresamente, donde ya ha existido en base a los trabajos de esta Asociación PLAN HIDROLOGICO EUROPEO, aportados por este Letrado en la Unión Europea, de los trasvases entre los ríos intercomunitarios, o transfronterizos, y de proximidad geográfica, para los mismos, en los que el río Ródano mucho más influyente en caudal y limpieza contaminante, podría aportar en su posible trasvase (se encuentra a menos de 100 kilómetros de los Pirineos, donde sobra el agua, y es desembalsada en el Mar Mediterráneo.

LA POSIBLE OPOSICIÓN SIN JUSTIFICACION CIENTÍFICA ALGUNA, TÉCNICA O LEGAL, Y QUE SOLO SEA OPOSICIÓN **POLÍTICA**, sería totalmente denunciada a las Autoridades Europeas, para que sean CASTIGADAS O PENALIZADAS, por los fondos europeos o por el propio Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, al perseguir "ideas políticas sectoriales o regionales que van contra el bien común europeo"

Estas denuncias  
irían contra las  
Comunidades  
Autónomas de Castilla  
La Mancha, la  
Confederación

Hidrográfica del Tajo,  
por "acción directa",  
lesiva para los  
castellanos, (pues los  
incrementos económicos  
obtenidos por la venta  
del agua, tendrían que ir,  
primero a inversiones  
que ayudaran a proteger  
el Medio Ambiente, en  
infraestructuras,  
(depuradoras, creando  
ecosistemas, curando las  
aguas contaminadas,



limpiando los ríos, creando redes sanas donde puedan vivir la  
fauna acuática, etc) y des pues a sectores sociales, donde no  
llegan los recursos del Estado y de la Comunidad Autónoma,  
pues su legitimación la tendrían que hacer estos sectores  
sociales "olvidados por los Entes Públicos manchegos) y la  
Confederación Hidrográfica del Segura, esta ultima por  
"omisión" en la defensa de estos derechos, que serian beneficios  
también para los murcianos.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas y la  
UNESCO, declararon el presente año 2013, como "AÑO  
INTERNACIONAL DE LA COOPERACION EN LA ESFERA  
DEL AGUA", para aumentar la cooperación internacional, no  
para declarar la no cooperación interregional.



*Y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo, adopto la resolución de declarar el 22 de marzo de cada año, como "Día Mundial del Agua".*

NO OBSTANTE SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL  
COMISARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA UNIÓN EUROPEA  
SR. JANEZ POTOČNIK.



2.8.-Solicitamos del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que **se blinde las competencias sobre el río Segura**, ya que el río, discurre por varias comunidades autonómicas, para que ningún Estatuto Autonómico, pueda hacer reserva en ley regional del dominio del agua del río Segura, sobre competencias de desarrollo legislativo y sobre aprovechamiento de la Cuenca del Tajo.

El antecedente jurídico, nos la da la Sentencia del Tribunal Constitucional -Marzo del año 2011- (recordemos que se encuentra por debajo de la Legislación Europea, por nuestra adhesión a la Unión Europea) donde declaro inconstitucional y nulo el artículo 75.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León que regula las competencias de la Comunidad Autónoma sobre la cuenca del río Duero, al estimar el recurso presentado por el Gobierno de Extremadura, Sentencia adoptada por unanimidad por todos los miembros del T.C., impugnando también otro artículo del Estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía, que quería regular las competencias del río Guadalquivir.

Tomemos por ejemplo la planificación del Plan Hidrológico de Cuenca Internacional del río ELBA, donde un conjunto de países integrados por Alemania, la República Checa, Polonia y Austria, HAN ORGANIZADO UN PLAN DE GESTION INTERNACIONAL DE CUENCA DEL RIO ELBA.

(Donde se ha escuchado a todos los sectores públicos y privados que les afectaban).

Y para mayor *ejemplo de las grandes confrontaciones socioeconómicas del PLAN DE GESTION DEL AGUA EN LA CUENCA HIDROGRAFICA INTERNACIONAL DEL RIO DANUBIO, que abarca 19 países* de la Unión Europea y países fuera de ella, y 14 países con territorio superior a 2.000 kilómetros de la cuenca.

Siendo su organigrama de dicho plan:

- a) Nivel internacional, curso total del río
- b) Nivel nacional de las subcuencas y afluentes.
- c) Nivel de sub-unidad de las cuencas nacionales.

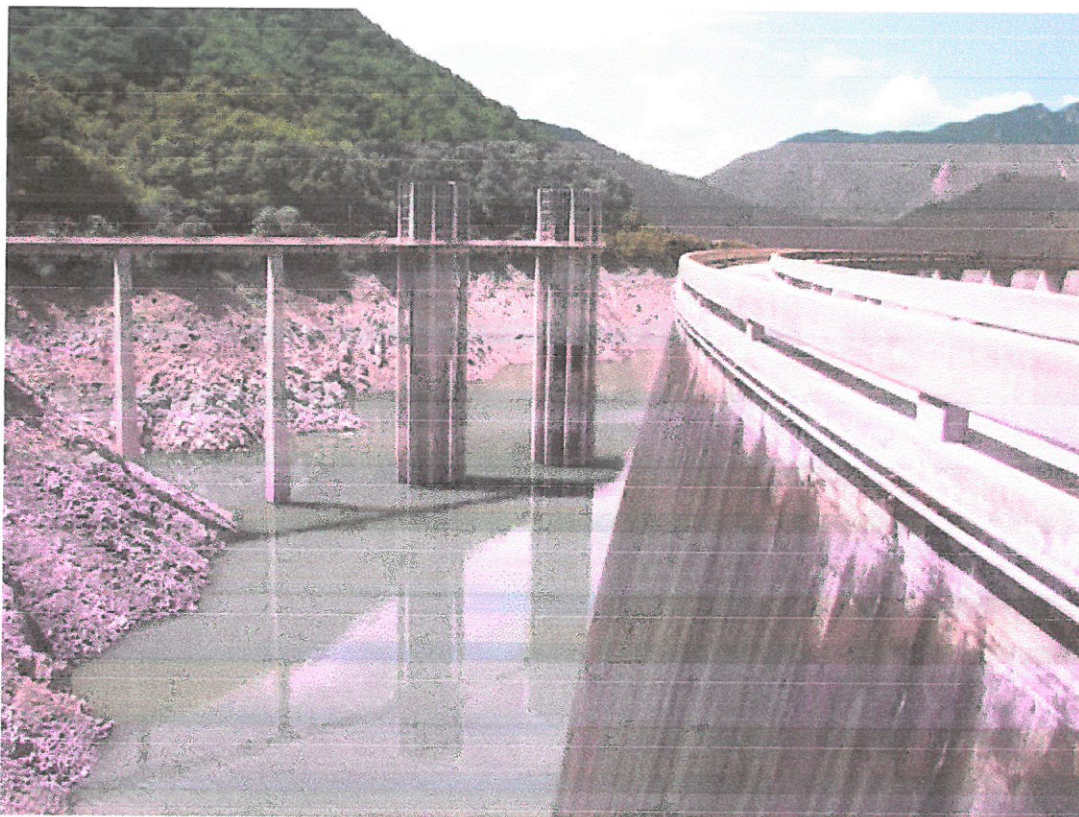


**2.9.-Declaración o reconocimiento expreso del presente y futuro IMPACTO SOCIO ECONOMICO de las Comunidades de Castilla la Mancha y de la Comunidad Autónoma de Murcia,** para que prescindiendo de los sectores políticos, sean llamados, como ha sido por primera vez en consulta pública (en estas Comunidades, por Sentencia del Tribunal de Justicia Europea de la Comunidad, de octubre del año 2012, condenado el Estado Español) los ciudadanos que utilizan el agua a diario, asociaciones de vecinos, comunidades de regantes, colectivos sociales públicos ajenos a los políticos, a los empresarios, sindicatos y entidades financieras que se encuentran vinculadas a estos sectores agrarios, y urbanos.

Y la consiguiente OBLIGACION DE LAS ADMINISTRACIONES GESTORAS EN PUBLICAR, difundir de forma constante y persistente la información a todos los sectores y ciudadanos afectados de las cuencas para que puedan alegar lo que estimen oportuno, NO SOLAMENTE a publicarlo en la



página de internet, y una sola vez en nota (escondida o metida en otros contextos de la prensa o televisión local).



Si tenemos en cuenta el estudio realizado con motivo de los 35 años del acueducto Tajo-Segura, las explotaciones agrarias, aportan un 36% de las exportaciones hortofrutícolas, este estudio lo ha realizado la prestigiosa consultaría PRICEWATERHOUSECOOPERS (PwC), sobre el impacto económico del Trasvase, traduciéndose en más de 100.000 mil empleos y aportando al Producto Interior Bruto del Estado de España, 2.300 millones de euros, y del agua recibida o trasvasada, el 60% va directa a la tierra en explotación, el resto para el consumo humano. Dicho acueducto tiene un recorrido de 300 kilómetros de largo.

Es decir 140.000 hectáreas regadas en la Región, Alicante y Almería, donde representan el 35% de las exportaciones agrarias en toda España.

Si nos vamos a verlo desde un punto geográfico colindante, es decir referente al sector turístico que también recibe estas aguas, solo en Murcia y Valencia, se trabaja en este sector 320.000 mil personas.

En todo este estudio económico y social, es de remitir o tener en cuenta lo que dice la Directiva Marco del Agua "2000/60/CE, de la posibilidad de que se podría establecer excepciones en función de las condiciones geográficas, climatológicas y el impacto socioeconómico en las regiones".

La demarcación de las CUENCAS comprenden la zona marina y terrestre compuesta por una o varias cuencas vecinas y las aguas subterráneas y costeras asociadas. Por esta razón las demarcaciones hidrográficas superan en muchos casos las fronteras administrativas (Duero, Tajo, Guadiana, Segura, etc.) y poseen diversos modelos competenciales.

Como en España, existen tres tipos de Demarcaciones Hidrográficas, que son:

- a) Cuencas Internacionales.
- b) Cuencas Intercomunitarias.
- c) Cuencas intracomunitarias.

La Planificación de los recursos y las obras hidráulicas, ordenan el Dominio Público hidráulico, ejerciendo la gestión integral del agua, por ello se impone la MULTIDISCIPLINARIEDAD.



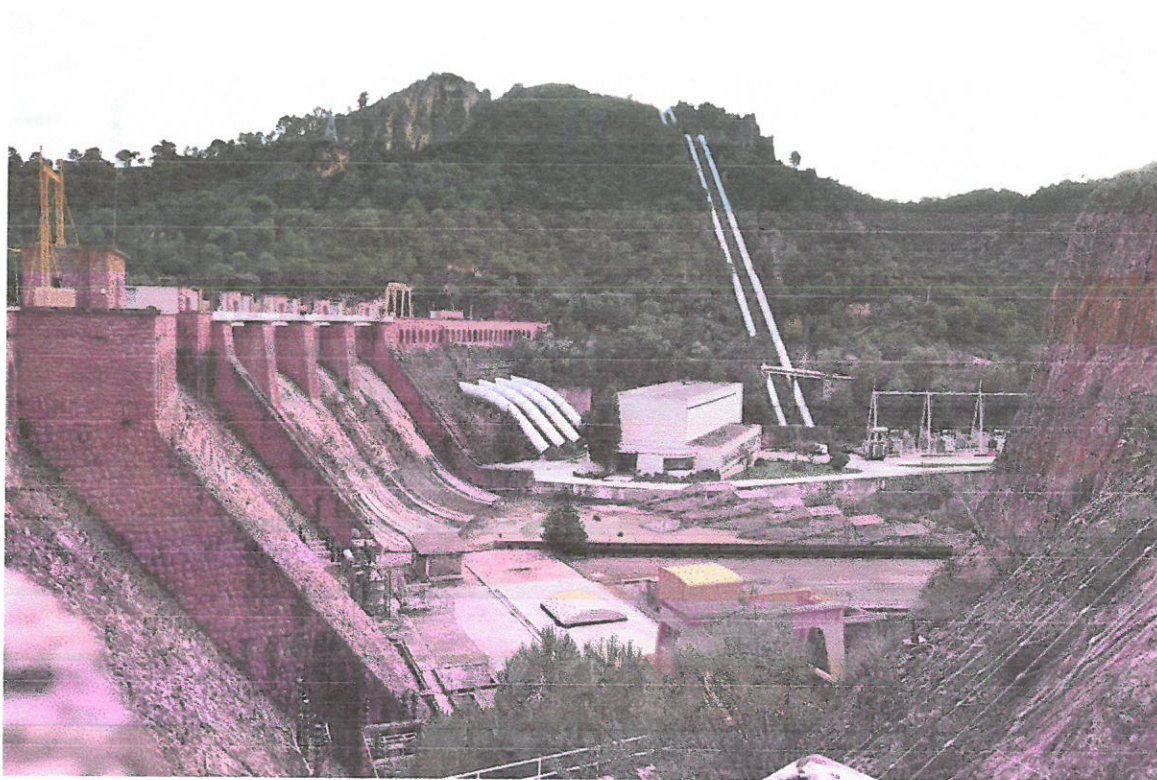
Esto supone, que los conceptos básicos del cambio, tendrá que adaptarse las políticas sectoriales del agua al nuevo modelo europeo de gestión y administración del recurso. El cambio se impone y los actores implicados, desde la Administración a la ciudadanía, deben llegar a un compromiso, a un consenso mediante el dialogo, la incorporación de los diferentes puntos de vista y la integración de los legítimos intereses de todas las partes. Para llegar con éxito a la definición de autoridades competentes habrá que modificar dos conceptos:



-Tener en cuenta también el objetivo del uso.

**-Introducir un modelo participativo (todos los usuarios)**

EN ESTOS PLANES DE CUENCA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO Y DEL SEGURA, TIENEN QUE ESCUCHAR, RECIBIR LAS MANIFESTACIONES E INTERESES DE LOS USUARIOS POR LOS DISTINTOS SECTORES.



Salto Bolarque. Trasvase Tajo-Segura. elcuartopesao.wordpress.com/2012.

Teniendo en cuenta que en ESPAÑA EXISTEN 187 RIOS, con sus cuencas QUE DISCURREN POR LA PENINSULA IBERICA HAN DISMINUIDO en caudal del agua, EN LOS ULTIMOS SESENTA AÑOS, estando algunas cuencas más en precario por el déficit aumentado. POR LO que en casos extremos caben los trasvases de cuencas.

NO PARTICIPA ESTA PARTE LO QUE DICE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, en cuanto a la ausencia del acueducto en la planificación hidrológica es “para estudiar sus consecuencias”.



**2.10.-Es necesario que se reconozca el acueducto trasvase Tajo-Segura, por ser imprescindible para la gestión de la cuenca del rio Segura, y los déficit estructurales de ambas Cuencas,** por lo que se debería incluir en el mismo, y también en el Esquema de Temas Importantes, como documento previo al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, ya que en el anterior Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, del año 1998, incluía un escenario de trasvase cero.

Por lo que se tendrá que tener en cuenta estos extremos en el futuro Borrador del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura.

En lo referente de aumentar el caudal de la cabecera del rio Tajo, en 400 hectómetros cúbicos, consideramos que es una cifra política que no responden a las nuevas demandas de Madrid y Castilla-La Mancha, que son de 80 hm<sup>3</sup>, en el caso de que los necesiten a corto y medio plazo, siendo una cosa realizar



unas medidas de prevención y otra distinta que se dispongan de estos volúmenes.



Río Tajo

Estimamos que esta petición de demanda de agua de Madrid, de 80 hectómetros cúbicos de agua, sea para satisfacer o dar luz hídrica a un MEGAPROYECTO MADRILEÑO DE EUROVEGAS, donde se necesitaría grandes demandas de agua potable e industrial, pues no se ha vinculado dicha petición de agua a ningún objetivo medioambiental o de calidad de aguas o creación de futuros ecosistemas.

Es obvio que se pretende utilizar instrumentos políticos jurídicos, en la Planificación de la Cuenca hidrográfica del Tajo, regulando los trasvases entre cuencas que competen de lleno al Estado y a la planificación nacional. Pues una cosa es que el Plan del Tajo regule sus recursos, como lo hace el Segura, y otra que determine la propia existencia del acueducto, pues al aumentar el caudal de cabecera a 400 hm<sup>3</sup>, estrangula cualquier tipo de trasvase, circunstancia esta que debería ser dejada a las AUTORIDADES COMPETENTES en España, dentro del PLAN HIDROLOGICO NACIONAL y la Ley de Aguas, y no al

Decreto del Tajo, al ser una norma inferior y sin la competencia debida.

**FALTA DE COMPETENCIA LEGISLATIVA PARA  
ASUMIR ESTOS DERECHOS.**



*Puente del Rincón de Beniscornia. Río Segura. (Ramón Plano. Panoramio.com)*

Haría falta **AUDITAR LOS DEFICIT HIDRICOS ESTRUCTURALES** (En Murcia, son de 317 hectómetros cúbicos anuales, incluyendo la dotación completa del Trasvase Tajo Segura) **EN BASE A LA OMISION O ACCION HUMANA EN EL MANTENIMIENTO DE LA CABECERA del TAJO**, en base a estos indicios que habría que estudiar, analizar e investigar, y **QUE DE FORMA EXPRESA LO PEDIMOS:**

Que en base a lo observado en el año 1981 el Instituto Geológico y Minero de España advertía del riesgo para el



trasvase regulado por la Ley 21/1971, sobre el aprovechamiento Tajo-Segura;

“ donde se extraía agua subterránea en zonas próximas a la cabecera del Tajo, confirmándose ahora descensos de 50 a 100 metros en la profundidad de las aguas subterráneas de esas mismas zonas, por lo que se necesita recuperar y recargar con aguas externas el alterado sistema de cabecera, para que funcione sin que la tarifa por metro cúbico se incremente.”



2.11.-De vital importancia es la EVALUACION DE LOS DAÑOS ECOLOGICOS AL RIO SEGURA, si disminuye el caudal de agua; y se aumenta la reserva a 400 hectómetros cúbicos a favor de la Comunidad de Castilla La Mancha, confrontaría con el Informe de Sostenibilidad Ambiental para que tenga en cuenta los daños que se produzcan en el medio ambiental por la reducción del trasvase de agua para abajo, es decir al río Segura, en este caso la flora y fauna, sobre todo en la zona de Calasparra y el municipio de Ojós.

A título de ejemplo hay que tener en cuenta los proyectos actuales como el proyecto LIFE RIVERLINK, o LIFE SEGURA RIVERLINK, vigentes y en marcha.

Desde esta área, se criminaliza a un mayor empeoramiento medio ambiental, PUES NO SE HA TENIDO EN CUENTA EL FUTURO Y PRESENTE CAMBIO CLIMATICO, sobre la reducción del caudal del agua.

¿Hasta qué punto puede dejarse muerto o por el agotamiento cíclico del río Segura, la reducción del agua que puede trasvasarse, a costa de DESVIAR AGUA HACIA ZONAS DE MADRID PARA UN DESARROLLO TURISTICO,

INMOBILIARIO DE GRAN CONSUMIDOR DEL AGUA DEL TAJO, como es el futuro holding de Euro vegas en Madrid?, con necesidades de 80 hectómetros cúbicos de agua del Tajo que necesitarán todos estos grupos inmobiliarios, a costa de un CRECIMIENTO DESMESURADO EN CONTRA DE LA NATURALEZA.

Aunque quieren justificar que es como caudal ecológico para sus ríos, cuando este caudal debería ser de agua depurada, por lo que habría que realizar toda una serie de red de infraestructuras hídricas de depuración en los propios ríos.

Los derechos del agua del trasvase Tajo-Segura, se encuentran consolidados desde su creación, ante mucho que se impusiera la normativa nacional o europea, (Directiva Marco del Agua 2000) no se puede aplastar contra el suelo, sin tener una tierra propia donde hacerlo.





Haría falta una Ley estatal, donde vinieran recogidos todos estos derechos y sus compensaciones, pues el cambio climático afecta a todos, no solo a una parte, POR LO QUE HARÍA FALTA CREAR UN INVENTARIO NACIONAL DE EVALUACION AMBIENTAL DONDE SE RECOGIESE LOS DEFICIT NATURALES REGIONALES; Y CREAR ESTUDIOS PARA PODER LEGISLAR NORMAS HIDRICAS CON CONSULTAS Y TRAMITES DE AUDIENCIA POPULARES DONDE SE MANIFESTASEN SUS DERECHOS SUPRANACIONALES, Y ASI NO SOMETERSE a intereses políticos electoralistas que no miran a la MADRE NATURALEZA, y si en cambio a lo que dicen sectores ciudadanos dirigidos por sus políticos que esconden los verdaderos valores o derechos medioambientales o de supervivencia agraria económica; IMPIDIENDO que se permitan vivir en armonía con todos los valores a salvar.

De ahí que se tendría que tener en cuenta en dicha Auditoria del déficit hídrico estructural, partiendo del informe antes comentado.

Es decir:

- + a).-Informe del Instituto Geológico y Minero del año 1981.
- + b).-Pedir censo estadístico de las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que ha concedido sobre perforaciones de aguas subterráneas en la cabecera del Tajo, a personas físicas, entidades públicas o empresas; y cantidades de agua autorizadas.

- + c).-Pedir censo estadístico de lo de arriba solicitado más el tiempo de dichas autorizaciones y verificación de la anulación de las mismas.
- + d).-Censo estadístico de los expedientes administrativos iniciados, tramitados y concluidos por perforaciones de pozos de agua subterráneas, sin autorización administrativo, y la ejecución del cierre de los mismos no autorizados, y tiempo de su tramitación y ejecución.
- + e).-Censo estadístico de aquellos pozos de perforaciones de aguas subterráneas donde no se han abierto expedientes administrativos sancionadores, tras la recopilación litológica, a través de los sondeos de agua (en sequia o no) con la testificación geofísica de sus cientos de kilómetros lineales de perforación y la integración de esa información en un programa informático, donde se puedan establecer correlaciones estratigráficas para el cálculo hídrico, de lo que hay embalsado en el subsuelo.
- + f).-Pedir estudios cartográficos y mapas de aguas subterráneas vía satélite, que permitan señalar los pozos abiertos que hayan podido vaciar las aguas subterráneas creando así la necesidad de llenar de aguas superficiales del Tajo, las subterráneas, a costa del caudal reservado en exceso y en contra de los beneficiarios (que pagan dicha agua) en las cuencas más abajo, como la Confederación Hidrográfica del Segura.
- + g).- Solicitar una auditoría medio ambiental, incluyendo la última lista de sustancias contaminantes



de ríos que aprobó el Parlamento Europeo el día 2 de julio del año 2013, modificando la Directiva Marco del Agua y la Directiva sobre Estándares de Calidad Medioambiental de las Aguas, como son los preparados hormonales etinilestradio y estradiol, diclofenaco, además de otros, y donde los niveles máximos de concentración para las sustancias que ya formaban parte de la normativa se incluirán en los Planes Hidrológicos de Cuenca de 2015. Y donde los Estados de la U.E., deberán enviar sus planes a la Comisión antes del 2018.

Los excedentes de la Cuenca del Tajo, son de unos 6.000 hm<sup>3</sup> cada año, y donde pasa a Portugal, tras atender “sin limitaciones alguna” todas las demandas de la parte española de la cuenca. Siendo el río más largo de la península desde su nacimiento en la Sierra de Albarracín, hasta Portugal.

¿Por qué los excedentes del Tajo, en la frontera con Portugal, son traspasables, los embalsados en cabecera tras atender, sin limitación alguna, solo las demandas hasta Aranjuez?. Y que pasa lo que baja para abajo.

Sería importante pedir un informe al CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA FUNDACION AGBAR SOBRE EL DERECHO DE AGUAS, y los trasvases de acuerdo con las Directivas Marco del Agua, sus ampliaciones o modificaciones de la misma.

El Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, firmó el día 16 de octubre del año 2013, un acuerdo a favor del trasvase Tajo-Segura, que negoció en “secreto” el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Murcia y Valencia, desconociéndose en su elaboración los distintos

borradores que se han realizado como los anexos o letra pequeña que conlleva, entrando en el Congreso de Diputados de Madrid, para su aprobación, dando el vestido jurídico de ser una “enmienda a la Ley de Evaluación Ambiental”, y que se espera se apruebe dentro de este año.

Este memorándum, pretende garantizar el mantenimiento del acueducto a pesar del aumento de las reservas en la cabecera del Tajo de 400 hectómetros cúbicos. ESTO PRACTICAMENTE ES CASI IMPOSIBLE, pues cuando lleguen grandes épocas de sequia (que llegarán) ¿dónde estará el arma legal para poder exigir con ese tapón de aumento de las reservas para llegar agua al río Segura?, este SE MORIRÁ.

Al mismo tiempo, se dice en la Ley de Aguas y la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, que cualquier modificación no llevará ajeno compensación indemnizatoria o económica a la misma. Y aquí se pretende “indemnizar, pagar el agua”, pues si se liberalizan los bancos de agua, ES QUE NO LA NECESITABAN, SINO LA ACUMULAN CON ESA RESERVA DE 400 h/3 PARA PODER CON POSTERIORIDAD VENDERLA.

Se habla de una auditoría de los desembalses en la cabecera del Tajo, y cambio en la explotación y en el sistema de funcionamiento de la comisión técnica.

La auditoria hídrica, ¿Quién la hará? ¿Quién designara a los técnicos que la evalúen? ¿Dónde estará la vigilancia o comprobación de esos resultados? ¿Qué órgano administrativo dará la autorización para poder comprobar estas medidas? ¿Qué control de participación tendrán los afectados?.



TAMBIEN ES DE OBSERVAR QUE UNA VEZ APROBADO EL MEMORANDUM ANTERIOR QUE NOS REFERIMOS, el contenido quedará acogido en la Ley del Plan Hidrológico Nacional, y en la Ley de Aguas.

Si esto es así, SE HA FALTADO AL PRINCIPIO DE PARTICIPACION CIUDADANÍA O CONSULTA POPULAR, de conformidad con un Estado de Derecho. Y además de lo expuesto en la Directiva del Agua 2000/60/CE, ¿dónde está el trámite de audiencia?, si hasta se ha hecho y elaborado en secreto entre las ADMINISTRACIONES Y LA TOTAL AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuando esta enmienda a la Ley de Evaluación Ambiental, que después se incorporará a los planes de cuenca cuando se apruebe el Plan Hidrológico Nacional y se modifique la Ley de Aguas.

Y en esta participación ciudadana, NO SOLO CUENTAN LAS COMUNIDADES DE REGANTES O AGRICULTORES; LA CIUDADANIA también CUENTA. Entre ellos los usuarios del agua potable, PORQUE ES LA MAYORITARIA, Y TIENE QUE SABER QUÉ ES LO QUE DICEN Y SUS VALORACIONES, que no se han tenido en cuenta.

Siendo en conclusión de estas ALEGACIONES el que se tenga en cuenta lo antedicho, y se incorpore a los trabajos de confección de todas las cuestiones e informes solicitados pedidos en el Borrador del Plan de Cuenca Hidrográfica del Segura, ahora y antes del Tajo, para su remisión al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y posteriormente a la Comisión Europea en su Dirección General de Medio Ambiente (DG-11), para unirlo a todos los PLANES DE CUENCA HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS EUROPEOS QUE COMPONEN LA UNIÓN EUROPEA.

Y esto se comenta porque precisamente cuando se aprueben ahora todos los planes de cuenca que faltan, hasta llegar a la aprobación final del Plan Hidrológico Nacional, que será por todo el año 2014, entonces los planes volverán a revisarse en el año 2015, por la tardanza española, cometida por la dejación de las Administraciones (C.H.H.) en sus funciones, NO TENIENDO NINGUNA JUSTIFICACION Y COSTANDO CIENTOS DE MILLONES DE EUROS DE PENALIZACION A LOS PRESUPUESTOS DE LA NACION ESPAÑOLA.

En esta revisión europea de los Planes, se tiene que tener en cuenta el cambio climático, donde España, será uno de los países más perjudicados, ese calentamiento global aumentará entre 5 y 8 grados la temperatura hacia final de siglo y donde descenderán las lluvias. Entre 2045 y 2065, las precipitaciones caerán entre un 10% y un 20% en el periodo de diciembre a febrero; y de junio a agosto se incrementará al 20% a la península ibérica.

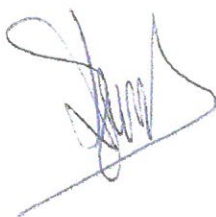
*España, en el lugar geográfico que se encuentra, sufre los efectos de encontrarse en una zona de transición climática, con dos ejes a tener en cuenta: Atlántico-Mediterráneo y África-Europa, siendo España uno de los países más perjudicados por el cambio climático debido a que las masas de aire que proceden de África y que antes se dirigían al Atlántico, ahora se desplazan al Mediterráneo, que es uno de los mares, junto con el Ártico, mas afectado por el calentamiento global. LO QUE AFECTA A LOS RECURSOS HIDRICOS DE FORMA MUY PODEROSA E INQUIETANTE.*

Todo ello, según el informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático -IPCC- de la ONU que se publicó en Estocolmo, en el 2013.



No obstante esta parte dará traslado de estas alegaciones a las Instituciones Europeas, y a la Confederación Hidrográfica del río Segura, pendiente de aprobar y publicar su borrador de Plan.

Murcia, para Madrid, a veinte de mayo del año dos mil quince.



*Diego de Ramón Hernández*  
Pte. Asociación Plan Hidrológico Europeo.

